

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2021-2-3614-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LUCMA-GRAN CHIMU**

LUCMA-GRAN CHIMU-LA LIBERTAD

**"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS SIN
CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y
CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS"**

PERÍODO

9 DE JUNIO DE 2016 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO I DE II

LA LIBERTAD - PERÚ

4 DE AGOSTO DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2021-2-3614-SCE

“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS SIN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia del Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
Se otorgó conformidad y pagó por servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos, pese a no cumplir con los términos de referencia y las condiciones técnicas requeridas; los cuales no fueron utilizados; ocasionando que no se contribuya a mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria; afectando el uso de los recursos públicos y perjuicio económico por S/ 45 000,00	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	64
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	
CONCLUSIONES	65
VI. RECOMENDACIONES	67
VII. APÉNDICES	67



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2021-2-3614-SCE

“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS SIN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS”

PERÍODO: 9 DE JUNIO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2016

I. ANTECEDENTES

1. Origen



El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Lucma, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3614-2021-002, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 286-2021-MPGCH/OCI de 8 de junio de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.



2. Objetivo

- Determinar si los servicios de consultoría de Obra n.° 1, 2 y 3¹, contratados por la Municipalidad Distrital de Lucma, se efectuaron conforme a los términos de referencia, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.



3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

En la Municipalidad Distrital de Lucma, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad, se otorgaron conformidades a servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos pese a no cumplir con los términos de referencia establecidas en el contrato y a las condiciones técnicas requeridas en la norma de edificaciones; siendo que, además, dichos proyectos, a la fecha, no han sido ejecutados; ocasionando afectación al uso de los recursos de los recursos públicos y perjuicio económico por S/ 45 000, 00, tal como se detalla a continuación:



• El expediente técnico denominado: “Mejoramiento de las capacidades técnico productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma – Gran Chimú – La Libertad”, fue presentado con deficiencias técnicas y normativas, y, al haber sido cancelado en un 100.00%



¹ - Consultoría n.° 1: Consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado: Mejoramiento de las capacidades técnico productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma – Gran Chimú – La Libertad”.
- Consultoría n.° 2: Consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado: Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad. y Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.° 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad”
- Consultoría n.° 3: Consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado: “Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI Angelitos del Cielo del anexo de la Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui”.

(cien por ciento) de su valor contractual, genera un perjuicio económico de S/ 30 000,00 (Treinta mil con 00/100 soles).

- El expediente técnico denominado: "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad", fue presentado con deficiencias técnicas y normativas, y, al haber sido cancelados en un 100.00% (cien por ciento) de su valor contractual, genera un perjuicio económico de S/ 6 000,00 (Seis mil con 00/100 soles).
- Los expedientes técnicos denominados: "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad", y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI 'Angelitos del Cielo del anexo de la Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui', distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad", fueron presentados con deficiencias técnicas y normativas, y, al haber sido cancelados en un 100.00% (cien por ciento) de su valor contractual, genera un perjuicio económico de S/ 9 000,00 (Nueve mil con 00/100 soles).

Alcance

El Servicio de control específico comprende el periodo de 9 de junio de 2016 al 15 de diciembre de 2016, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.



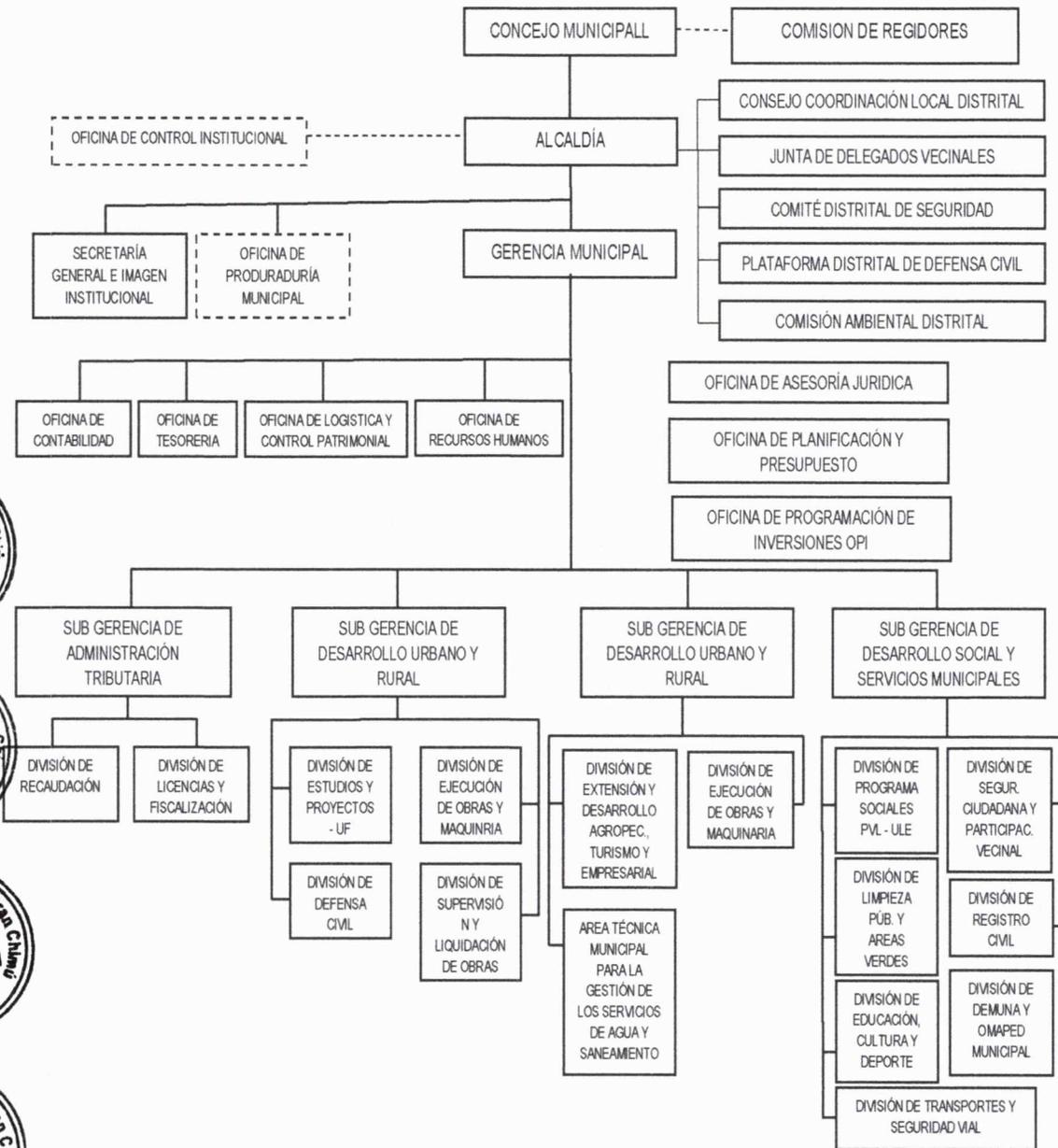
De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Lucma se encuentra en el nivel de gobierno local, creada mediante Ley n.º 26398 de 6 de diciembre de 1994.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Lucma:



Imagen n.º 1
Organigrama estructural de la Municipalidad Distrital de Lucma



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lucma, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 007-2016/MDL de 1 de junio de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar, que no fue posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos habiendo cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a Sergio Amado Díaz Mogollón, e indicar que en el **Apéndice n.° 36** se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

Además, la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, pero el señor Sergio Amado Díaz Mogollón no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.



ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SE OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, PESE A NO CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS; LOS CUALES NO FUERON UTILIZADOS; OCASIONANDO QUE NO SE CONTRIBUYA A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA; AFECTANDO EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 45 000,00.



La Municipalidad Distrital de Lucma (en lo sucesivo "la Entidad"), contrató por locación de servicios consultorías para la elaboración de los expedientes técnicos denominados:



1. Mejoramiento de las capacidades técnico productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma – Gran Chimú – La Libertad" (En lo sucesivo "Consultoría n.° 1").
2. Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad. (En lo sucesivo "Consultoría n.° 2").
3. Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.° 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad" y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI Angelitos del Cielo del anexo de la Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui". (En lo sucesivo "Consultoría n.° 3").



Es de mencionar que dichas contrataciones tenían como finalidad pública lograr un eficiente y adecuado mejoramiento de las capacidades técnico-productivas en el distrito de Lucma, así como, la infraestructura

hidráulica y educativa para los caseríos de Pinchaday, Samamuy y Chuquillanqui, respectivamente; todo ello, en mejora de la calidad de vida de la población beneficiaria.

Al respecto, se evidencia que se otorgaron conformidades para el pago por los servicios de consultorías n.ºs 1, 2 y 3, pese a que los expedientes técnicos presentados no cumplían con los términos de referencia, estipulaciones contractuales y las condiciones técnicas de la normativa aplicable, toda vez que de la revisión efectuada a los expedientes presentados se advierte que estos contienen información deficiente, incompleta e incongruente, por lo que no podrían ser utilizados; sin perjuicio de ello, a la fecha, dichos expedientes no han sido utilizados en los proyectos previstos.

Considerando lo expuesto, se ha trasgredido lo establecido en el inciso a) del artículo 9 y numeral 9.1 del artículo 9 de la Norma A.040, incisos a), b) y c) del artículo 1, artículo 2, incisos a), b) y c) del artículo 3 e incisos a), b) y c) del artículo 4 de la Norma GE.020, expediente técnico de la Norma G.0.40, la tabla 4.2 del acápite 4.4.2 de la Norma E.060, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006, referidos a Educación, componentes y características de los proyectos, definición de expediente técnico y a los requisitos para condiciones especiales de exposición; asimismo, los numerales 3, 12, 13 de los acápites 13.1, 13.2, 13.3, 13.4 y 13.5, numerales 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 del Capítulo II y numeral 2 del acápite 2.1 del Capítulo III, de la Guía de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 173-2016-VIVIENDA, y publicada el 22 de julio de 2016, referidos a los requisitos para la elaboración de proyectos de abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento y a los parámetros de diseño; así como también, la tabla de salarios y beneficios sociales – Pliego Nacional 2016-2017, para el Operario, Oficial y Peón, de la Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2016 – 2017, entre la CAPECO y la FTCCP, aprobada mediante la Resolución Ministerial n.º 182-2016-TR y vigente desde el 1 de junio de 2016; así también, el numeral 2.1 del acápite 2.1.1, el cuadro n.º 9 y numeral 3.1 del acápite 3.3.1 del apartado 3.3.1.1, de la Norma Técnica para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.º 295-2014-MINEDU de 19 de marzo de 2014, que estipulan la selección de terrenos para locales educativos, aspectos físicos del diseño y criterios de diseño de seguridad en espacios educativos.

Asimismo, se incumplió la Cláusula Cuarta del Contrato de locación de servicios profesionales para la consultoría por la elaboración del expediente técnico del "Mejoramiento de las capacidades técnico productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma – Gran Chimú – La Libertad de 3 de junio de 2016, que establecen la obligación como parte del Consultor; la Cláusula Quinta del Contrato por servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos de las obras: "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad de 17 de octubre de 2016, referido a las obligaciones como parte del Consultor; y la Cláusula Sexta del Contrato por servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos de las obras: "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad" y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI 'Angelitos del Cielo del anexo de la Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui' de 24 de octubre de 2016, referido al contenido de los expedientes técnicos.

Igualmente, se incumplió el numeral 1 del acápite 1.2 en sus apartados 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3, 7.2.4, 7.2.5, 7.2.6 y numeral 2, de los Términos de referencia Contratación de servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento De Las Capacidades Técnico - Productivas Para La Producción Y Transformación De Sus Productos En El Distrito De Lucma, Provincia De Gran Chimú, Región



La Libertad", referido a los alcances del servicio, expediente técnico y contenido del expediente técnico; el acápite 7.2 de los numerales 8, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, de los Términos de Referencia para la contratación de servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos de las obras: "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad", referidos al expediente técnico del proyecto; y el numeral 3, del acápite 7.2, de los Términos de Referencia Contratación de los servicios de un consultor externo para la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad" y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI 'Angelitos del Cielo del anexo de la Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui", referidos a los alcances de los estudios y Expediente técnico del proyecto.

Tales hechos han ocasionado que no se contribuya a mejorar la calidad de vida de los pobladores beneficiarios; afectando el uso de los recursos públicos y perjuicio económico de S/ 45 000,00 (correspondiente al pago por los servicios consultorías n.ºs 1, 2 y 3 por S/ 30 000,00, S/ 6 000,00 y S/ 9 000,00, respectivamente); los mismos que se suscitaron por el accionar de un funcionario quien a razón de su cargo intervino en la aprobación de los expedientes técnicos y la conformidad para proceder con el pago de los servicios de consultoría.



La sustentación de los hechos observados se describe a continuación:

A. DE LA CONFORMIDAD Y PAGO POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 1, 2 Y 3, PESE A NO CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS



A.1. Consultoría n.º 1: Elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de las capacidades técnico - productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad".

Mediante informe técnico n.º 076-2016-MDL/SGDUR/SADM de 30 de mayo de 2016², el Sub Gerente de Desarrollo Urbano – Rural, Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón, realiza el requerimiento y adjuntan los Términos de Referencia para la contratación de servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de las capacidades técnico - productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad"; cuya finalidad era lograr un eficiente y adecuado mejoramiento de las capacidades técnico-productivas en el distrito de Lucma (**Apéndice n.º 4**).



Es así que el 3 de junio de 2016, se suscribió el "Contrato de locación de servicios profesionales para la consultoría por la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de las capacidades técnico - productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú – La Libertad" (En lo sucesivo, el "Contrato n.º 1"), por el monto de S/ 30 000,00 (Treinta mil y 00/100 soles), entre la Entidad y el ingeniero Luis Alberto Chacaltana Viera³, con un plazo contractual de 30 días calendarios (**Apéndice n.º 5**).



Recibido por Gerencia Municipal el 9 de junio de 2016.
Con Documento Nacional de Identidad N° 70244290

Por consiguiente, mediante carta n.º 01-L.A.C.V.⁴, el consultor Luis Alberto Chacaltana Viera presenta el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de las capacidades técnico - productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad", por un monto de inversión de S/ 500 000, 00 (**Apéndice n.º 7**)

Al respecto cabe señalar que en la cláusula cuarta del Contrato n.º 1, se estipulaba lo siguiente: "Cumplir con la Elaboración del Expediente Técnico, según lo indicado en los Términos de Referencia (...)". Al respecto, en los Términos de Referencia, numeral "8. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (...)", se indica "El Consultor alcanzará el Expediente Técnico conteniendo la siguiente información":

Imagen n.º 2
Términos de referencia de la Consultoría n.º 1

<p>8. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO El Consultor alcanzará el Expediente Técnico conteniendo la siguiente información:</p> <p>1. SÍNTESIS DEL PROYECTO</p> <p>1.1. INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>A. ENTE PROPONENTE</p> <p>B. NOMBRE DEL PROYECTO</p> <p>C. DURACIÓN PREVISTA</p> <p>D. UBICACIÓN DEL PROYECTO</p> <p>1.2. IDENTIFICACIÓN</p> <p>1.3. FORMULACIÓN</p> <p>1.4. MARCO LÓGICO</p> <p>1.5. PRESUPUESTO</p> <p>2. MEMORIA DESCRIPTIVA</p> <p>2.1. ANTECEDENTES</p> <p>2.2. JUSTIFICACIÓN</p> <p>2.3. UBICACIÓN DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN</p> <p>2.4. PROBLEMÁTICA QUE RESOLVERÁ EL PROYECTO</p> <p>2.5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</p> <p>2.6. SERVICIOS QUE BRINDARÁ EL PROYECTO (METAS)</p> <p>2.7. APORTE DE LOS BENEFICIARIOS (CUANTIFICADO)</p> <p>3. ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE LA JURISDICCIÓN INTERVENIDA</p> <p>3.1. ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN</p> <p>3.2. ANÁLISIS SITUACIÓN DE SALUD</p> <p>3.3. ANÁLISIS DE VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS</p> <p>3.4. ANÁLISIS SITUACIÓN ECONÓMICA</p> <p>3.5. ANÁLISIS SITUACIÓN EDUCACIÓN</p> <p>3.6. ANÁLISIS SITUACIÓN ORGANIZACIONAL</p> <p>4. COMPONENTES DEL PROYECTO</p>	<p>5. PRESUPUESTO</p> <p>5.1. PRESUPUESTO GENERAL</p> <p>5.2. PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD</p> <p>5.3. PRESUPUESTO POR SUB ACTIVIDAD</p> <p>5.4. PRESUPUESTO POR APORTE</p> <p>5.4.1. APORTE ENTIDAD EJECUTORA</p> <p>5.4.2. APORTE ENTIDAD FINANCIERA</p> <p>5.4.3. APORTE BENEFICIARIOS</p> <p>5.5. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS</p> <p>5.6. HOJA DE METRADOS</p> <p>5.7. PRECIOS Y CANTIDADES DE INSUMOS REQUERIDOS</p> <p>5.8. GASTOS GENERALES</p> <p>5.8.1. DESAGREGADO</p> <p>5.9. GASTOS SUPERVISIÓN</p> <p>5.9.1. DESAGREGADO</p> <p>5.10. CRONOGRAMAS</p> <p>5.10.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</p> <p>5.10.2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA</p> <p>5.10.3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FINANCIERA</p> <p>5.10.4. CRONOGRAMA DE DESEMBOLO</p> <p>6. ANEXOS</p> <p>6.1. PANIUX FOTOGRÁFICO</p> <p>6.2. ACTAS DE COMPROMISO</p> <p>6.3. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS</p> <p>6.4. PLANOS</p>
--	---

Fuente: Términos de Referencia de la Consultoría n.º 1, adjuntos al informe técnico n.º 076-2016-MDL/SGDUR/SADM recibido el 9 de junio de 2016.

Sin embargo, de la revisión al contenido del expediente técnico⁵, se advierte que este no cumplió con lo establecido en los términos de referencia y las condiciones técnicas requeridas toda vez que fue presentado de forma deficiente, con información faltante e incongruente, tal como se detalla a continuación:

1. Memoria descriptiva.

Se presentó dicho documento, el mismo que consta en treinta y siete (37) folios, los mismos que se encuentran ubicados entre los folios n.º 228 y n.º 265. Es de indicar que, se encuentra suscrito por el ingeniero agrícola Luis Alberto Chacaltana Viera, cuyo registro CIP es el n.º 175862.

⁴ Con número de expediente 305-2016 de 9 de junio de 2016, según Registro de Documentos Externos del año 2016, en el cual no se señala la cantidad de folios (**Apéndice n.º 6**).

⁵ Efectuada por la especialista en ingeniería civil, integrante de la comisión de control, a través del informe técnico n.º 001-2021-CG/OCI-MPGCH-GMPL de 15 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 8**).

No obstante, no especifica la cantidad de familias que serán beneficiadas, además, es de señalar que, en relación a la ubicación de la zona de intervención, no se precisa exactamente donde se ejecutará el proyecto, el cual debe guardar concordancia con las metas del proyecto. Más aún cuando se observa que en los planos no se encuentran las coordenadas o la zona en el cual se ejecutará el proyecto, siendo ello necesario para realizar el análisis del expediente técnico. Pese a presentar incongruencias en la memoria descriptiva, este hecho no fue observado por la Entidad.

2. Estudios socioeconómicos de la jurisdicción intervenida.

De lo revisado al estudio incluido en el Expediente Técnico presentado por el Consultor, el cual consta en veinticinco (25) folios, los mismos que se encuentran ubicados entre los folios n.º 202 y n.º 227, y suscrito por el ingeniero agrícola Luis Alberto Chacaltana Viera, precisándose el siguiente contenido, Análisis de la población, Análisis situación de salud, Análisis de vivienda y servicios básicos, Análisis situación económica, Análisis situación educación, Análisis situación organizacional.

Ahora bien, es de señalar que todo el análisis antes mencionado solo se ha basado en la población del distrito de Lucma, más no de los caseríos y centros poblados que lo conforman, lo cual resultaría necesario, más aún cuando se desconoce la ubicación de cada una de las familias beneficiadas del proyecto.

3. Componentes del Proyecto

Se presentó dicho documento, el mismo que consta en veintiséis (26) folios, los mismos que se encuentran ubicados entre los folios n.º 121 y n.º 203. Es de indicar que, se encuentra suscrito por el ingeniero agrícola Luis Alberto Chacaltana Viera, en el cual se detallan los métodos constructivos de cada una de las partidas, de acuerdo a lo siguiente:

En el Componente 1: Asistencia técnica e instalación de módulos productivos se detallan las siguientes incongruencias:

- **Instalación de módulos para la crianza de cuyes**, en esta partida se detalla la construcción y/o adecuación de módulos familiares para la crianza de cuyes, se señala que se dispondrá para su ejecución, un área de 9.39 m² de terreno, con un área neta de 6 m²; no obstante, según el plano ubicado en el folio 1 del expediente técnico, el área en el que se intervendrá el módulo es de 25.359 m². Por lo que, no guarda concordancia con los planos.
- **Instalación de módulos para crianza de aves de corral**, en el cual se señala "(...) La construcción del galpón consta principalmente de un área de 2.0m² (2.0 m de largo y 1.0 m de ancho). (...)". No obstante, en los planos ubicados en el folio dos (2) del expediente, se señala que la granja de crianza de gallina es de 4.70 de ancho con 6.40 de largo, obteniéndose que dicho modulo es de 30.08 m², existiendo así incongruencia.
- **Instalación de módulos de biohuertos**, respecto a la Instalación de Módulo de Biohuertos, se señala que se realizará la habilitación de espacios para la producción de hortalizas, y

este se adecuará en 30m2, sin embargo, no existe plano en el cual especifique los detalles para la construcción.

Con todo lo antes señalado, se concluye que existe incongruencia respecto a las áreas de lo detallado en los componentes del proyecto y los planos.

Así también en la sección del Componente 3: Promoción y fortalecimiento comunal, no se detalla la partida "Línea Base", a pesar de haber sido considerada en el presupuesto por un monto de S/ 15 000,00 (Quince mil y 00/100 soles), tal como se muestra en la imagen no se ha colocado su descripción, ni su forma de ejecución, control y pago. Por lo que se desconoce las actividades que intervendrán en la partida o la finalidad de la misma.

Imagen n.º 3
Fragmento del Presupuesto en el cual se detalla la partida LINEA BASE

02.02	DESARROLLO DE CAPACIDADES	55,284.00
02.02.01	Capacitación en Liderazgo	9,214.00
02.02.02	Capacitación en Emprendurismo	9,214.00
02.02.03	Capacitación en Innovación	9,214.00
02.02.04	Capacitación en Conocimientos de Marketing Básico	9,214.00
02.02.05	Capacitación en Plan de Negocios	9,214.00
02.02.06	Capacitación en Tecnologías Productivas	9,214.00
03	COMPONENTE 3: PROMOCION Y FORTALECIMIENTO COMUNAL	41,341.00
03.01	Conformación de Organizaciones (Asociaciones Productoras)	3,351.00
03.02	Pasantías	20,500.00
03.03	Realización de Ferias de Promoción de productos agropecuarios	17,490.00
	LINEA DE BASE	15,000.00
	COSTO DIRECTO	399,482.50

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico.

Como se puede corroborar, en el presupuesto se detalla la partida "LINEA BASE" la misma que no cuenta con sustento en ninguno de los extremos del expediente técnico, por lo que ello podría generar que dicha partida no pueda ser ejecutada y costos innecesarios del proyecto.

Presupuesto

Este documento ha sido presentado por el consultor; sin embargo, se han encontrado observaciones las cuales se especifican a continuación:

4.1. En el Análisis de Precios Unitarios y presupuesto

Al respecto, el numeral 7.2.5 Análisis de Precios Unitarios de los Términos de Referencia del Contrato n.º 1, "**Se realizará el análisis de precios unitarios de todas las partidas que implique la ejecución del proyecto, las que deberán sustentar los precios de todos los insumos, mediante las respectivas cotizaciones del mercado local, las que deberán adjuntarse en original.**

El análisis de los precios deberá reflejar la totalidad de insumos necesarios para la ejecución de la partida"

Además, es de indicar que, al ser el análisis de precio unitario, un modelo matemático que estima el costo por unidad de medida, para lo cual se toma en cuenta los costos de los materiales, de equipos y de mano de obra que se requieren para ejecutar la unidad de partida.



En tal sentido se procedió a verificar el análisis de precios unitarios; no obstante, se aprecia que se ha realizado un análisis de precio en el cual no se refleja el costo por unidad, el mismo que difiere en todas las partidas, tal como se muestra en el anexo n.º 1 comparativo de Análisis de Precios unitarios del informe técnico n.º 001-2021-CG/OCI-MPGCH-GMPL de 15 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 8**).

4.2. En la Hoja de Metrados

Existe una hoja de metrados, sin embargo, no existe sustento de la misma, solo refleja cantidades, siendo unidades de medida en Familia, taller y Global, desarrollándose cada uno de los componentes, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 4
Componentes en la Hoja de metrados

COMPONENTE 1: ASISTENCIA TÉCNICA E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PRODUCTIVOS				249,292.50
Instalación de módulos para crianza de cuyes	Familia	250.00	491.87	122,967.50
Instalación de módulos para crianza de aves de corral	Familia	250.00	137.80	34,450.00
Instalación de módulos de biohuertos	Familia	250.00	367.50	91,875.00

Fuente: Presupuesto por sub partida del Expediente técnico

Como se observa en la imagen anterior, se evidencia las instalaciones de módulos para crianza de cuyes para 250 familias, las instalaciones de módulos para crianza de aves de corral para 250 familias e instalaciones de módulos de biohuertos para 250 familias, lo que se entiende que se ejecutara un total de setecientos cincuenta (750) módulos, es decir se beneficiará a la misma cantidad de familias.

No obstante, en los folios del 7 al 15, se señala en la relación que son 374 personas, con sus respectivos DNI, por lo que existe una incongruencia, entre la relación de beneficiarios y la cantidad de módulos a ejecutar.

Más aun cuando los Términos de Referencia del Contrato n.º 1 establecen en el numeral 7.2.3. que "Los metrados **deberán estar sustentados por cada partida**; comprende la planilla de metrados y el Resumen de metrados debidamente referenciados por todas y cada una de las partidas del presupuesto." (el resaltado es nuestro).

En el Presupuesto

Ahora bien, el Presupuesto es la suma de la multiplicación del Precio Unitario y Cantidad, por lo que, al encontrarse mal el análisis del precio unitario, razonablemente el presupuesto tampoco corresponde; así también, al encontrarse errado el presupuesto, consecutivamente la fórmula polinómica, toda vez que esta es la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto.

Por otro lado, no se encuentran adjuntas las cotizaciones con los cuales se sustenta el precio de los insumos, y de esta manera no se cuenta con el respaldo de los precios



utilizados. Además, se observa que, en el caso del presupuesto por actividad, se presenta lo siguiente:

Imagen n.º 5
Presupuesto por actividad

Item	Codigo	Descripción	Und	Metrado	Precio \$/	Parcial \$/
01		COMPONENTE 1: ASISTENCIA TECNICA E INSTALACIÓN DE MODULOS PRODUCTIVOS				246,292.50
01.01	9601010101-2001001-01	Instalación de módulos para crianza de cuyes	Familia	250.00	491.67	122,967.50
01.02	9601010101-2001001-01	Instalación de módulos para crianza de aves de corral	Familia	250.00	137.80	34,450.00
01.03	9601010104-2001001-01	Instalación de módulos de biohuertos	Familia	250.00	367.50	91,875.00
02		COMPONENTE 2: DESARROLLO CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS				93,849.00
02.01		CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS				38,965.00
02.01.01	9601010108-2001001-01	Capacitación en crianza de cuyes	Taller	3.00	4,285.00	12,855.00
02.01.02	9601010109-2001001-01	Capacitación en crianza de aves	Taller	3.00	4,285.00	12,855.00
02.01.03	9601010110-2001001-01	Capacitación en biohuertos	Taller	3.00	4,285.00	12,855.00
02.02		DESARROLLO DE CAPACIDADES				55,284.00
02.02.01	9601010112-2001001-01	Capacitación en Liderazgo	Taller	2.00	4,607.00	9,214.00
02.02.02	9601010112-2001001-00	Capacitación en Emprendurismo	Taller	2.00	4,607.00	9,214.00
02.02.03	9601010112-2001001-01	Capacitación en Innovación	Taller	2.00	4,607.00	9,214.00
02.02.04	9601010113-2001001-01	Capacitación en Conocimientos de Marketing Básico	Taller	2.00	4,607.00	9,214.00
02.02.05	9601010115-2001001-02	Capacitación en Plan de Negocios	Taller	2.00	4,607.00	9,214.00
02.02.06	9601010116-2001001-01	Capacitación en Tecnologías Productivas	Taller	2.00	4,607.00	9,214.00
03		COMPONENTE 3: PROMOCION Y FORTALECIMIENTO COMUNAL				41,341.00
03.01	9601010129-2001001-01	Conformación de Organizaciones (Asociaciones Productoras)	GLB	3.00	1,117.00	3,351.00
03.02	9601010130-2001001-01	Pasantías	GLB	1.00	20,500.00	20,500.00
03.03	9601010131-2001001-01	Realización de Ferias de Promoción de productos agropecuarios	GLB	3.00	5,830.00	17,490.00
		LINEA DE BASE	GLB	1.00	15,000.00	15,000.00

Fuente: Presupuesto por actividad Expediente técnico "Mejoramiento de las capacidades técnico productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma – Gran Chimú – La Libertad" del proyecto, respecto a lo requerido por el Contrato.

La unidad de medida que se señala en las partidas 01.01 Instalación de módulos para crianza de cuyes, 01.02 Instalación de módulos para crianza de aves de corral, 01.03 Instalación de módulos de biohuertos, es "Familia", siendo por la cantidad por cada partida 250, haciéndose un total de 750 instalaciones de módulos; sin embargo, se adjunta la relación de treientos setenta y cuatro (374) personas; con lo cual genera incoherencia en la cantidad o de cuantos módulos se efectuaran por familia.

En los cronogramas:

Este documento ha sido presentado por el contratista, sin embargo, dado que no se cuenta con el rendimiento unitario en cada partida, no se puede calcular el plazo de ejecución.

Cabe precisar que, los cronogramas se realizan en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad que la Entidad controle el avance de la obra, pues le permite identificar atrasos en su ejecución, programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y, de ser el caso, tomar las decisiones que sean necesarias para culminar la obra en el plazo previsto, entendiéndose así la necesidad del mismo

5. Anexos

En esta sección, se ha presentado, el Paníux fotográfico, La relación de Beneficiarios y Los planos, de lo cual se observa lo siguiente:



En la relación de Beneficiarios:

En esta sección se señalan Trecientos setenta y cuatro (374) personas, de los cuales no se especifica si son jefes de familia, no obstante, en el Presupuesto se detalla que la instalación de los módulos se realizará en familias; además no se especifica la dirección ni la cantidad de módulos que se efectuaran por familia.

En los Planos

Solo se han presentados dos folios respecto a este segmento denominado "planos", en los cuales se puede observar la distribución, los cortes y elevaciones de los módulos para crianza de cuyes y animales de corral; sin embargo, en el presupuesto se señala que el proyecto contempla módulos de biohuertos, pero no existe detalle al respecto.

Asimismo, no se encuentran los Planos Generales, Ubicación geográfica del proyecto, Ubicación de sondajes y ensayos de geotecnia, Plano Clave a escala 1:5000, Plano topográfico a escala 1:500, con curvas de nivel cada 1.00 m, Planta General: Ubicación y localización, Diseño Estructural, Planos de Detalles, Plano de Obras Complementarios. Los mismos que han sido solicitados mediante los términos de referencia.

Es necesario conocer qué tipo de modulo se realizará para cada familia, toda vez, que se ha presupuestado un total de setecientos cincuenta (750) módulos; no obstante, se ha obviado colocar la ubicación de cada uno de los módulos, en virtud a la relación con de beneficiarios adjunto al presente expediente.

Es de indicar que técnicamente la disponibilidad del terreno se debe evidenciar con un documento en el cual se confirme que las familias tenían conocimiento del proyecto y de esta manera que se contaba con la aprobación de ejecución del área interviniente, dado que, la referida disposición tiene por objeto evitar que la ejecución de la obra se retrase por la falta de disponibilidad del terreno, que en este caso corresponde cada una de las viviendas, evitándose de esta manera sobre costos que podrían originarse para la Entidad, derivados del atraso en la ejecución de la obra, o de ser el caso no se pueda ejecutar dicho proyecto.

De conformidad con lo expuesto, la **disponibilidad física del terreno constituye un requisito esencial para contratar la ejecución de una obra**, pues permite la libre ejecución de la misma en el lugar donde se requirió, siendo que el objeto del expediente técnico, es su posterior ejecución.

Todo lo anteriormente expuesto, se resume a continuación:



Cuadro n.º 1
Resumen del incumplimiento de los términos de referencia y condiciones técnicas
requeridas en el servicio de consultoría n.º 1 para la elaboración del expediente técnico:
“Mejoramiento de las capacidades técnico productivas para la producción y
transformación de sus productos en el distrito de Lucma – Gran Chimú – La Libertad”.

Cláusula Cuarta del Contrato y los Términos de Referencia	Tipo de incumplimiento	Ubicación/ Comentario
1. Expediente Técnico		
➤ Memoria descriptiva.		
▪ Antecedentes.	-	Numeral 2.1
▪ Justificación.	-	Numeral 2.2
▪ Ubicación de la zona de intervención.	-	Numeral 2.3
▪ Problemática que resolverá el proyecto.	-	Numeral 2.4
▪ Descripción del proyecto.	-	Numeral 2.5
▪ Servicios que brindará el proyecto (Metas).	-	Numeral 2.6
▪ Aporte de los beneficiarios (Cuantificado).	-	Numeral 2.7
➤ Especificaciones técnicas.	No presentó	Las especificaciones técnicas no han sido presentadas con esa denominación, cabe resaltar que estas son indispensables para un proyecto, pues permite que se conozca la descripción y las características técnicas, de cómo ejecutar cada partida. Tal es así que en los Términos de referencia se especifica que deben precisar la calidad, equipamiento, método de medición y forma de pago.
➤ Metrado.	Deficiente	Aunque se presentaron los metrados, no se cuenta con el sustento de cada partida que debe mostrarse en una planilla de metrados, por lo que, se habría inobservado los Términos de Referencia del Servicio.
➤ Presupuesto.	Incongruente	El Presupuesto general ha sido presentado, pero es incongruente, puesto que señala que el total de módulos ha instalar es de setecientos cincuenta (750), no obstante, en la relación de beneficiarios adjunta, se presenta solo trescientos setenta y cuatro (374) personas
➤ Análisis de precios unitarios.	Incongruente	Análisis de Costos Unitarios fueron presentados, pero no guardan relación con los precios presentados en el presupuesto.
➤ Planos.		
▪ Planos Generales.	No Presentó	Los planos generales, de ubicación y localización son indispensables para un proyecto, pues detallan las medidas, materiales y formas del proyecto sin embargo estos se encuentran incompletos y no permiten la verificación de los mismos, además que, al no existir el plano de ubicación, no se posible que el Contratista pueda ubicar de manera precisa la zona de trabajo, y realice detalle lo requerido por el Expediente Técnico.
▪ Información e índice de planos.	No Presentó	
▪ Ubicación geográfica del proyecto.	No Presentó	
▪ Ubicación de sondajes y ensayos de geotecnia.	No Presentó	
▪ Plano Clave a escala 1:5000.	No Presentó	
▪ Levantamiento Topográfico.	No Presentó	
▪ Plano topográfico a escala 1:500, con curvas de nivel cada 1.00 m.	No Presentó	



Cláusula Cuarta del Contrato y los Términos de Referencia	Tipo de incumplimiento	Ubicación/ Comentario
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Planta General: Ubicación y localización. 	No Presentó	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseño Estructural. 	No Presentó	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Planos de Detalles. 	No Presentó	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plano de Obras Complementarios. 	No Presentó	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cotizaciones con antigüedad no mayor a 06 meses. 	No Presentó	La no presentación de cotizaciones habría inobservado los Términos de Referencia del Servicio, a su vez, no se cuenta con sustento de los precios utilizados en los análisis de costos unitarios, y por ende, en el cálculo del presupuesto de obra
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Panel fotográfico. 	-	Paniux fotográfico
2. Contenido del expediente técnico.		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Síntesis del proyecto. 		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Información general. 		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ente proponente. 	-	Numeral 1.1
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre del proyecto. 	-	Numeral 1.1
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Duración prevista. 	-	Numeral 1.1
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ubicación del proyecto. 	-	Numeral 1.1
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificación. 	-	Numeral 1.2
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formulación. 	-	Numeral 1.3
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Marco lógico. 	-	Numeral 1.4
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presupuesto. 	-	Numeral 1.5
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Memoria descriptiva. 		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Antecedentes. 	-	Numeral 2.1
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Justificación. 	-	Numeral 2.2
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ubicación de la zona de intervención. 	Deficiente	Si bien en el numeral 2.3 se presenta la ubicación de la zona de intervención, esta no detalla en donde se encuentran ubicadas las familias que se beneficiarán.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Problemática que resolverá el proyecto. 	-	Numeral 2.4
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Descripción del proyecto. 	-	Numeral 2.5
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios que brindará el proyecto (Metas). 	-	Numeral 2.6
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aporte de los beneficiarios (Cuantificado). 	-	Numeral 2.7
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estudios socioeconómicos de la jurisdicción intervenida. 		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis de la población. 	Deficiente	En el numeral 3.1, se realiza un análisis de la población, sin embargo, solo se señala a nivel de distrito, mas no si los beneficiarios se encuentran en caseríos o centro poblados de la zona
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis situación de salud. 	-	Numeral 3.2
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis de vivienda y servicios básicos. 	-	Numeral 3.3
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis situación económica. 	-	Numeral 3.4
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis situación educación. 	-	Numeral 3.5
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis situación organizacional. 	-	Numeral 3.6
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Presupuesto. 		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presupuesto general. 	Incongruente	El Presupuesto General, presenta un metrado de un total de setecientos cincuenta módulos en las partidas 01.01 Instalación de módulos para crianza de cuyes, 01.02 Instalación de módulos para crianza de aves de corral, 01.03 Instalación de módulos de biohuertos; no



Cláusula Cuarta del Contrato y los Términos de Referencia	Tipo de incumplimiento	Ubicación/ Comentario
		obstante, en la relación adjunta de beneficiarios solo se presenta trescientos setenta y cuatro (374) personas.
▪ Presupuesto por actividad.	Incongruente	Al encontrarse incongruente el presupuesto general, consecuentemente el Presupuesto por Actividad también.
▪ Presupuesto por sub actividad.	Incongruente	Al encontrarse incongruente el presupuesto general, consecuentemente el Presupuesto por Sub Actividad, de igual forma.
▪ Presupuesto por aporte.		
✓ Aporte entidad ejecutora.	Incongruente	Al encontrarse incongruente el presupuesto general, significa que de igual forma las secciones, aporte entidad ejecutora, aporte entidad financiera y aportes beneficiarios
✓ Aporte entidad financiera.		
✓ Aportes beneficiarios.		
▪ Análisis de costos unitarios.	Incongruente	Análisis de costos unitarios se aprecia que se ha realizado un análisis de precio en el cual no se refleja el costo por unidad presentado en el presupuesto.
▪ Hoja de metrados.	Deficiente	Presenta la Hoja de metrados sin sustento.
▪ Precios y cantidades de insumos requeridos.	-	Insumos requeridos
▪ Gastos generales.		
✓ Desagregado.	-	Gastos Generales
▪ Gastos supervisión.		
✓ Desagregado.	-	Gastos de Supervisión
▪ Cronogramas.		
✓ Cronograma de actividades.	Deficiente	Al encontrarse incongruencias y deficiencia en el Presupuesto, análisis de precios unitarios y metrados, genera incongruencias en el Cronograma de actividades, Cronograma de ejecución física, Cronograma de ejecución financiera y Cronograma de desembolso.
✓ Cronograma de ejecución física.		
✓ Cronograma de ejecución financiera.		
✓ Cronograma de desembolso.		
➤ Anexos.		
▪ Paníx fotográfico.	-	Paníx fotográfico del proyecto
▪ Actas de compromiso.	-	Acta de compromiso
▪ Relación de beneficiarios.	-	Relación
▪ Planos.	-	Se presentó el plano: Distribución, cortes, elevación frontal gallinero y de crianza de Cuyes, más no de biohuertos, los cuales han sido presupuestados

Fuente: TDR presentados mediante informe técnico n.º 076-2016-MDL/SGDUR/SADM recibido el 9 de junio de 2016, Contrato n.º 1 y expediente técnico: "Mejoramiento de las capacidades técnico - productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad".

Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro se observa que, el expediente presentado por el consultor no ha cumplido con el contenido de información en función a los términos de referencia indicados mediante cláusula contractual, además que existen incongruencias en el Presupuesto y Análisis unitarios, los cuales son indispensables para conocer el monto de inversión en el proyecto, así como las deficiencias en Memoria descriptiva, estudios socioeconómicos de la jurisdicción intervenida, metrados cronogramas y planos; por lo que, se concluye que no sería posible su eficiente ejecución debido a los factores antes indicados.

Pese a todas las observaciones antes mencionadas, con informe técnico n.º 099-2016-MDL/SGDUR/SADM recibido el 9 de junio de 2016 el Subgerente de Desarrollo

Urbano y Rural, Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón, solicita al Gerente Municipal, Grover Alexander Cruz Moreno, la aprobación mediante resolución de alcaldía del expediente técnico (**Apéndice n.º 9**).

Posteriormente con Resolución de Alcaldía n.º 108-2016-MDL/A de 10 de junio de 2016, se resuelve aprobar el expediente del proyecto "Mejoramiento de las capacidades técnico - productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú - La Libertad" (**Apéndice n.º 10**).

Luego de ello, con informe técnico n.º 117-2016-MDL/SGDUR/SADM recibido en Gerencia Municipal el 27 de junio de 2016 el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón, informa al Gerente Municipal que: "Se da por procedente la conformidad de pago del servicio de elaboración del Expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de las capacidades técnico - productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú - La Libertad (...)" (**Apéndice n.º 11**).

Consecuentemente, el Contrato n.º 1 fue pagado al 100.00%, a través del comprobante de pago n.º 560 de 8 de julio de 2016, registro SIAF 395, por el monto de S/ 30 000,00 (**Apéndice n.º 12**).



2. Consultoría n.º 2: Elaboración de expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - región La Libertad".



Mediante informe técnico n.º 418-2016-MDL/SGDUR/SADM de 14 de octubre de 2018 el subgerente de Desarrollo Urbano - RURAL, Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón remitió al Gerente Municipal, el requerimiento y adjuntó los Términos de Referencia para la contratación de los servicios de un consultor externo para elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos: "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - región La Libertad"; con la finalidad de lograr una eficiente y adecuada infraestructura pública en el caserío Pinchaday (**Apéndice n.º 13**).



El 17 de octubre de 2016, se suscribió el "Contrato por servicios de consultoría para elaboración de expedientes técnicos de las obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú - La Libertad", (En lo sucesivo, el "Contrato n.º 2"), por el monto de S/ 6 000,00 (Seis mil y 00/100 soles), entre la Entidad y el ingeniero Cesar Augusto Salatiel Villalobos Chup, con plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios (**Apéndice n.º 14**).



Consecuentemente, con Carta n.º 001-2016-CAVC de 26 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 15**), el consultor Cesar Augusto Salatiel Villalobos Chup presenta Expediente Técnico: "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - región La Libertad" a la Entidad por un monto de inversión de S/ 122 916,82 (**Apéndice n.º 16**).



Al respecto, cabe señalar que en la cláusula quinta del Contrato n.º 2, se detalla en la "(...) **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE EL CONSULTOR (...)**" -sic- que "(...) Presentar los expedientes técnicos a nivel definitivo (...)"

Del mismo modo, en el informe técnico n.º 418-2016-MDL/SGDUR/SADM de 14 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 13**) el sub gerente de Desarrollo Urbano – RURAL, Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón señala: “(...) **ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:** (...) Para lo cual es necesario la **CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR EXTERNO** para elaboración de los expedientes técnicos definitivos mencionados anteriormente, con los términos de referencia que se adjunta. (...)”.

En adición a lo expresado, los Términos de Referencia, especifican en el numeral 7.2. **EXPEDIENTE TÉCNICO Del PROYECTO**, que “(...) el expediente técnico, el mismo que deberá contener sin ser limitativos, los siguientes documentos: (...)” Memoria descriptiva, Especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, planos. Así también, en el numeral “8. **CONTENIDO DEL ESTUDIO DEFINITIVO**, indica “(...) El consultor alcanzará el Estudio Definitivo a nivel de ejecución de Obra conteniendo la siguiente información (...)”, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 6
Términos de referencia de la Consultoría n.º 2



7.2. EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO:
El contenido del expediente técnico tanto en la forma como en la presentación deberá estar reglamentado re indicado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural de la Municipalidad Distrital de Lucma, para lo cual el consultor deberá estar en constante coordinación con esta Sub Gerencia.
El consultor en coordinación con la Municipalidad Distrital de Lucma, deberá realizar todos los tramites y gestiones necesarios para la aprobación del proyecto por parte de la entidad.
Con toda la información de campo y gabinete, el Consultor elaborara el expediente técnico, el mismo que deberá contener sin ser limitativos, los siguientes documentos:

MEMORIA DESCRIPTIVA:
Deberá contener lo siguiente como minimo:
- Nombre del proyecto.
- Introducción (antecedentes de la zona de trabajo).
- Ubicación del proyecto.
- Descripción del proyecto - metas generales.
- Tiempo de ejecución de la obra.
- Presupuesto.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:
Las especificaciones técnicas deberán elaborarse por cada una de las partidas que conforman el presupuesto de la obra, definiendo la naturaleza de los trabajos, procedimientos constructivos, normas de medición y formas de pago, **asi mismo el consultor debe proponer los materiales idóneos para la ejecución de cada la partida.** Dichas especificaciones técnicas constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra, esto es, descripción de los trabajos, método de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad, métodos de medición y condiciones de pago requeridos en la ejecución de la obra. Dichas Especificaciones Técnicas presentarán los mismos códigos numéricos o ITEM del Presupuesto y de la Planilla y resumen de Metrados.

METRADOS:
Los Metrados deberán estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera, conforme a la plantilla que se utiliza en la MDL.

PRESUPUESTO:
Para la formulación del Presupuesto se tendrán en cuenta los Analisis de Costos Unitarios establecidos por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural de la Municipalidad Distrital de Lucma.

PLANOS:
Los planos deberán contener:
a) Plano de ubicación
b) Plano topográfico con secciones transversales y longitudinales.
c) Plano general de intervenciones en planta en el que incluya demoliciones
d) Plano de intervenciones por sectores, incluyendo detalles.
• Demoliciones
e) Plano general proyectado en planta a nivel de ejecución
f) Planos proyectados a nivel de ejecución.


ING. SERGIO AMADO DIAZ MOGOLLÓN
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

cc/SGDUR/SADM
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO – RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA

8. CONTENIDO DEL ESTUDIO DEFINITIVO

El Consultor alcanzará el Estudio Definitivo a nivel de ejecución de Obra conteniendo la siguiente información:

- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas
- Planilla y resumen de metrados
- Presupuesto
- Presupuesto desagregado
- Análisis de costos unitarios
- Relación de materiales
- Formulas polinómicas (De ser el caso)
- Desconsolidado de gastos generales
- Cronograma valorizado de avance de obra
- Cronograma de desembolsos
- Diagrama de gantt
- Cotizaciones de insumos
- Archivo fotográfico
- Modelo de cartel de obra
- Planos firmados y sellados por el profesional especialista en la especialidad
- CD con la información respectiva en caja plástica con su respectiva etiqueta
- Base de datos en S10, la cual también debe ser exportada a Excel, en forma ordenada.

Fuente: Términos de Referencia para la contratación de consultoría para elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad".

Sin embargo, de la revisión al contenido del expediente técnico⁶, se advierte que este no cumplió con lo establecido en los términos de referencia y las condiciones técnicas requeridas toda vez que fue presentado de forma deficiente, con información faltante e incongruente, tal como se detalla a continuación:

1. Memoria descriptiva.

Este documento ha sido presentado contando con los siguientes sub ítem: Nombre del proyecto, Introducción (Antecedentes de la zona de trabajo), Ubicación del proyecto, Descripción del proyecto – metas generales, Tiempo de ejecución de la obra y Presupuesto.

Es necesario indicar que, para realizar el cálculo del sistema de abastecimiento de agua debe tomarse en consideración los parámetros señalados por la "Guía de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural" (en adelante, la "Guía"), la misma que fue aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 173-2016-VIVIENDA y publicada el 22 de julio de 2016.

Para ello es necesario conocer la cantidad de viviendas que se encuentran beneficiadas en el caserío de Pinchaday, a su vez, la tasa de población futura y el periodo de diseño; empero, ello no se ve reflejado en el expediente.

2. Especificaciones Técnicas.

En virtud a los Términos de Referencia⁷, en el numeral 7.2, señala que las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (...) *deberán elaborarse por cada una de las partidas que conforman el presupuesto de la obra, definiendo la naturaleza de los trabajos, procedimientos constructivos, normas de*

⁶ Efectuada por el especialista en ingeniería civil, integrante de la comisión de control, a través del informe técnico n.º 001-2021-CG/OCI-MPGCH-GMPL de 15 de julio de 2021 (Apéndice n.º 8).

⁷ Términos de Referencia para la contratación de consultoría para elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad", remitidos por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico n.º 418-2016-MDL/SGDUR/SADM de 14 de octubre de 2018.

medición y formas de pago, así mismo el consultor debe proponer los materiales idóneos para la ejecución de cada partida. Dichas especificaciones técnicas constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra, esto es, descripción de los trabajos, método de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad, métodos de medición y condiciones de pago requeridos en la ejecución de la obra (...).

A razón de ello se conoce que las especificaciones técnicas, deben guardar estricta concordancia con todo el expediente técnico, en el cual constan los planos; sin embargo, no existen detalles en planos para poder ejecutar las partidas, tal como se menciona en el anexo n.º 3 del informe técnico n.º 001-2021-CG/OCI-MPGCH-GMPL de 15 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 8**), suscrito por la especialista en ingeniería civil, integrante de la comisión de control.



Planilla y Resumen de metrados.

Se cuenta con una planilla de metrados, pero no se presenta el Resumen del mismo, realizándose el cálculo de los mismos, en función a los planos el cual consta en el Anexo n.º 4 del informe técnico n.º 001-2021-CG/OCI-MPGCH-GMPL de 15 de julio de 2021 suscrito por la especialista en ingeniería civil, integrante de la comisión de control, (**Apéndice n.º 8**), teniéndose diferencias con el metrado presentado por el Consultor en el Expediente técnico, en la hoja "Resumen" del mencionado anexo.



El hecho que el Consultor haya presentado metrados mal calculados, genera que el presupuesto de obra no sea real, lo cual podría conllevar a problemas durante su ejecución; sin embargo, tal situación no fue observado por la Entidad; asimismo, se advierte que existen partidas que han sido consideradas, pero no han podido ser determinadas, debido a que no se puede realizar el respectivo metrado, dado que no se especifican en los planos.



Relación de insumos.

En la relación de insumos se encuentra señalados la mano de obra y su costo. Al respecto, mediante la Resolución Ministerial n.º 182-2016-TR, publicada en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano el 24 de agosto de 2016, se pone de conocimiento el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2016–2017", suscrito en trato directo el 15 de julio de 2016, entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), de la cual se conoce la tabla de salarios y beneficios sociales para trabajadores en construcción civil, siendo estos:



Cuadro n.º 2

Salarios y beneficios sociales para trabajadores en construcción civil

Tipo	Monto	Tipo de pago
Operario	511,09	semanal
Oficial	421,25	
Peón	380,67	

Fuente: Resolución Ministerial n.º 182-2016-TR, publicada en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano el 24 de agosto de 2016.

Elaborado por: Comisión de Control.

A su vez, del artículo 1 de la Ley de jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 854 y publicado el 1 de octubre de 1996, establece que:

"(...) La jornada ordinaria de trabajo para varones y mujeres mayores de edad es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo.

(...)"

Por lo descrito, tomando en consideración el cuadro anterior y el párrafo precedente, tenemos que el costo hora hombre es el siguiente:

Cuadro n.º 3

Salarios y beneficios sociales para trabajadores en construcción civil, costo por horas.

Tipo	Monto	Tipo de pago	Horas trabajadas	Costo por horas
Operario	511,09	semanal	48 horas	10,64
Oficial	421,25			8,78
Peón	380,67			7,93

Fuente: Resolución Ministerial n.º 182-2016-TR, publicada en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano el 24 de agosto de 2016.

Elaborado por: Comisión de Control.



Pese a ello, de la revisión a relación de insumos ubicado en el Expediente técnico presentado por el Consultor, se evidencia que los costos por hora consignados difieren de los señalados por ley, habiéndose sobrevaluado sin sustento, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 4

Diferencia entre los costos hora-hombre consignados en el Expediente Técnico y en la Resolución Ministerial n.º 86-2016-TR

Tipo	Costo hora-hombre indicada en la Resolución Ministerial n.º 182-2016-TR (1)	Costo hora-hombre indicada en el Expediente Técnico (2)	Diferencia (2) - (1)
Operario	10,64	12,00	1,36
Oficial	8,78	10,00	1,22

Fuente: Resolución Ministerial n.º 182-2016-TR, publicada en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano el 24 de agosto de 2016.

Elaborado por: Comisión de Control.



Por lo descrito, se tendría que se han utilizado valores que no son acordes a la norma vigente, lo cual genera que el Expediente Técnico se encuentre sobrevalorado; no obstante, este hecho no fue observado por la Entidad.

5. Análisis de costos unitarios del presupuesto referencial del proyecto, Presupuesto referencial del proyecto (incluye el general y el desagregado).

Al respecto es de indicar que, un análisis de precio unitario, es un modelo matemático que estima el costo por unidad de medida para lo cual se toma en cuenta los costos de los



materiales, de equipos y de mano de obra que se requieren para ejecutar la unidad de partida. Por lo que, al encontrarse errados el costo de mano de obra, tal como se menciona en los párrafos anteriores, consecuentemente afecta el resultado del análisis de los precios unitarios.

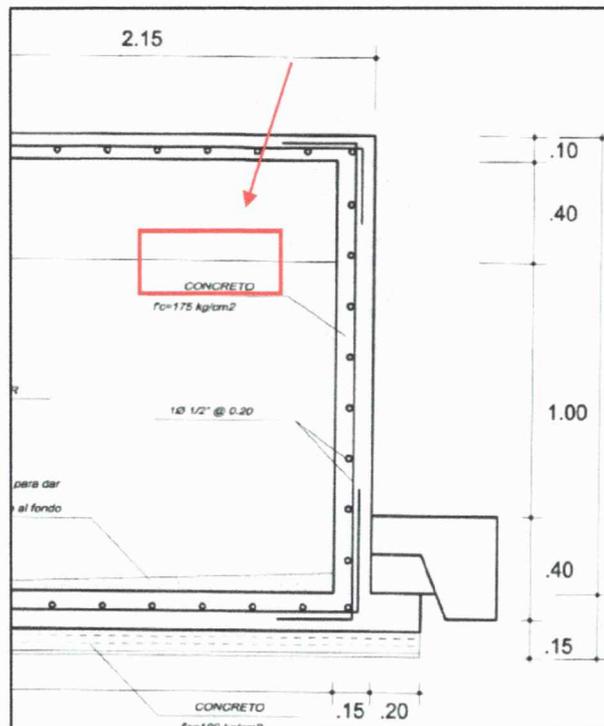
Ahora bien, el Presupuesto es la suma de la multiplicación del Precio Unitario y Cantidad, por lo que, al encontrarse mal el análisis del precio unitario, razonablemente el presupuesto tampoco corresponde. A su vez, al encontrarse errado el presupuesto, también lo está la fórmula polinómica, toda vez que, esta es la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto.

6. Planos.

Se encuentran dentro del expediente en total nueve (9) planos, los mismos que no han sido suscritos por el profesional especialista o jefe de proyecto, según se detalla en los Términos de Referencia.

Al respecto es de indicar que, al Plano R-01, señala en el plano del Reservorio, se observa que:

Imagen n.º 7



Fuente: Plano R-01 plano de Reservorio.

Si bien no se cuenta con memoria de cálculo del reservorio, se observa que el concreto con el que se trabajará tendrá una resistencia a la compresión de 175 kg/cm²; sin embargo, el numeral 4.4.2 de la norma técnica del Reglamento Nacional de Edificaciones, E.060 – Concreto Armado, aprobada mediante el Decreto Supremo n.º 011–2006–VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo

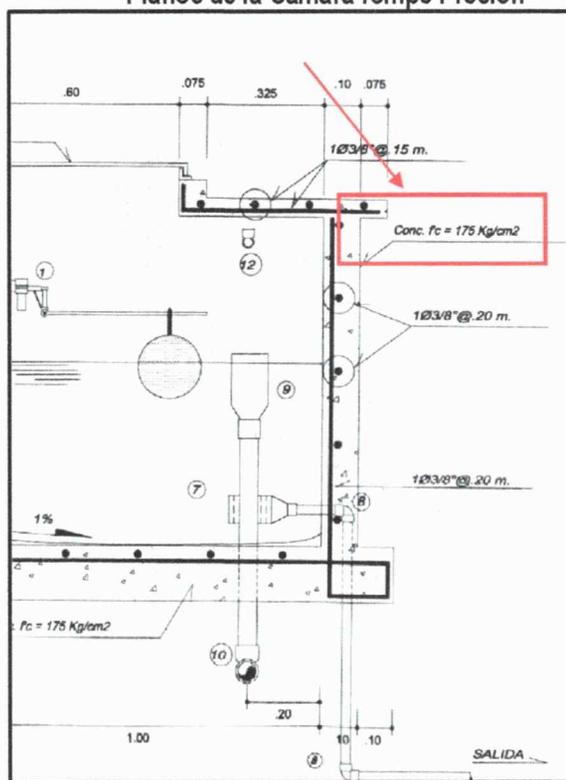


de 2006, y modificada a través del Decreto Supremo n.º 0.10–2009–VIVIENDA, publicada el 9 de junio de 2006, señala "(...) 4.4.2 Cuando el concreto con refuerzo vaya a estar expuesto a (...), agua salobre, agua de mar o salpicaduras de las mismas, deben cumplirse los requisitos de la Tabla 4.2 para la máxima relación agua–material cementante y valor mínimo de $f'c$, (...)".

Por lo tanto, al ser un reservorio de agua; normativamente corresponde que la resistencia a la compresión de diseño se realice de doscientos ochenta (280 kg/cm²), hecho que no fue observado por la Entidad.

Situación que se repite en los planos de la "Cámara rompe Presión", tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 8
Planos de la Cámara rompe Presión



Fuente: Plano CRP CAMARA ROMPE PRESIÓN - PROYECTADO

Concluyéndose así, que se ha presentado en el proyecto un concreto no acorde con la normativa, a su vez que es necesario una memoria de cálculo, en la cual se determine el diseño de estructuras hidráulicas y sanitarias.

De lo anterior, en relación a la revisión al expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad", se resume lo siguiente:



Cuadro n.º 5

Resumen del incumplimiento de los términos de referencia y condiciones técnicas requeridas en el servicio de consultoría n.º 2 para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad" del proyecto, respecto a lo requerido por el Contrato y los Términos de Referencia

Cláusula Cuarta del Contrato y los Términos de Referencia	Tipo de Incumplimiento	Ubicación/Comentario
1. Expediente Técnico		
➤ Memoria descriptiva.		
▪ Nombre del proyecto	-	Capítulo I
▪ Introducción (Antecedentes de la zona de trabajo)	-	Capítulo I
▪ Ubicación del proyecto	-	Capítulo I
▪ Descripción del proyecto – metas generales	-	Capítulo I
▪ Tiempo de ejecución de la obra	-	Capítulo I
▪ Presupuesto	-	Capítulo I
➤ Especificaciones técnicas	Deficiente	Capítulo II
➤ Metrados	Deficiente	Capítulo III
➤ Planos		
▪ Plano de ubicación	No presentó	Los planos son indispensables para un proyecto, sin estos el Contratista no puede ubicar de manera precisa la zona de trabajo, y el detalle de lo requerido en el Expediente Técnico de Obra
▪ Plano topográfico con secciones transversales y longitudinales	No presentó	
▪ Plano general de intervenciones en planta en el que incluya demoliciones	No presentó	No corresponde
▪ Plano de intervenciones por sectores, incluyendo detalles: Demoliciones	No presentó	No corresponde
▪ Plano general proyectado en planta a nivel de ejecución	-	Capítulo XV
▪ Planos proyectados a nivel de ejecución	-	Capítulo XV
➤ Presupuesto	Deficiente	Capítulo IV
➤ Presupuesto desagregado	Deficiente	Capítulo V
➤ Análisis de costos unitarios	Deficiente	Capítulo VIII
➤ Relación de materiales	Deficiente	Capítulo VI
➤ Fórmulas polinómicas	No presentó	Las fórmulas polinómicas, son indispensables para un proyecto, sin ellas no es posible calcular un reajuste adecuado durante la liquidación de la misma.
➤ Desconsolidado de gastos generales	-	Capítulo VII
➤ Cronograma valorizado de avance de obra	-	Capítulo IX
➤ Cronograma de desembolsos	-	Capítulo XI
➤ Diagrama de Gantt	No presentó	Tomando en consideración que, el diagrama de Gantt es una herramienta que permite planificar las actividades del proyecto, la no presentación no permite conocer el plazo estimado, y que este difiera del tiempo real de ejecución.



➤ Cotizaciones de insumos	No presentó	Tomando en consideración que, las cotizaciones de un proyecto son importantes para justificar los precios utilizados en el Análisis de Costos Unitarios, la no presentación de este, genera el riesgo de que se haya realizado un presupuesto sobrevalorado.
➤ Archivo fotográfico	-	Capítulo XIV
➤ Modelo de cartel de obra	No presentó	La no presentación de este genera que, durante la ejecución de la obra, se realicen consultas al respecto, generando retrasos en la ejecución de la obra.
➤ Planos firmados y sellados por el profesional especialista en la especialidad	Deficiente	Si bien se han presentado un total de ocho (8) planos, estos no se encuentran suscritos por el profesional especialista correspondiente.
➤ CD con la información respectiva en caja plástica con su respectiva etiqueta		
➤ Base de datos en S10, la cual también debe ser exportada a Excel, en forma ordenada	-	En la carta n.º 001-2016-CAVC de 26 de octubre de 2016, se señala en el sello de trámite documentario "130 + 2 Copias y 1CD"; sin embargo, no se logró ubicar el formato físico del CD.
➤ Cálculos	No presentó	La ausencia de este documento genera de que los planos no tengan una correcta sustentación técnica.
➤ Verificación de límites o linderos del área del proyecto	No presentó	Al no tenerse plano de ubicación, se desconocen los límites perimetrales del proyecto.

Fuente: Términos de referencia adjunto al informe técnico n.º 418-2016-MDL/SGDUR/SADM de 14 de octubre de 2018, Contrato n.º 2 y expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - región La Libertad".

Elaborado por: Comisión de control.



Como se observa, el expediente presentado por el consultor no ha cumplido con el contenido de información en función a los términos de referencia indicados mediante cláusula contractual, además que existen deficiencias en las Especificaciones técnicas, planilla y resumen de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, relación de materiales, asimismo, no presentó en su totalidad los planos solicitados y los presentados no se encuentran firmados y sellados por el profesional especialista, además no adjunto, Fórmulas polinómicas, Diagrama de Gantt, Modelo de cartel de obra Cálculos, Verificación de límites o linderos del área del proyecto, Cotizaciones de insumos.

No obstante, pese a todas las observaciones antes mencionadas, con informe técnico n.º 463-2016-MDL/SGDUR/SADM recibido en Gerencia Municipal el 3 de noviembre de 2016, suscrito por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón, solicitó al Gerente Municipal, Grover Alexander Cruz Moreno, la aprobación mediante resolución de alcaldía del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú - La Libertad" (**Apéndice n.º 17**).

Posteriormente con Resolución de Alcaldía n.º 270-2016 MDL/A de 3 de noviembre de 2016, se resuelve aprobar el expediente técnico "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío de Pinchaday, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad" (**Apéndice n.º 18**).

Luego de ello, con informe técnico n.º 468-2016-MDL/SGDUR/SADM recibido en Gerencia Municipal el 4 de noviembre de 2016, el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón, informa al Gerente Municipal que: "Es procedente dar la conformidad de pago por el servicio de consultoría por la elaboración de expediente técnico del proyecto:

"Mejoramiento del sistema de agua del caserío de Pinchaday, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú - La Libertad", (...) (Apéndice n.º 19).

Finalmente, el Contrato n.º 2 fue pagado al 100.00%, según comprobantes de pago n.ºs 1079 y 1117 de 8 y 15 de noviembre de 2016, registro SIAF 839, por los montos de S/ 5 520,00 y 480,00, respectivamente, (Apéndice n.º 20).

A.3. Consultoría n.º 3: Elaboración de expedientes técnicos de los proyectos: "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad" y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI Angelitos del Cielo del anexo La Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad".

Con informe técnico n.º 436-2016-MDL/SGDUR/SADM de 20 de octubre de 2016, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano – Rural, Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón, realizó el requerimiento y adjuntó los Términos de Referencia para la contratación de los servicios de un consultor externo para la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos: 1) "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del anexo Montegrande del caserío de Samamuy, distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - región La Libertad" y 2) "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI Angelitos del Cielo del anexo La Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad"; cuya finalidad era mejorar la infraestructura pública para brindar un mejor servicio educativo a los pobladores de los caseríos de Samamuy y Chuquillanqui (Apéndice n.º 21).

Para ello, el 24 de octubre de 2016, se suscribió el "Contrato por servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos de las obras: "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú - región La Libertad" y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI Angelitos del Cielo del anexo de La Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad", (En lo sucesivo, el "Contrato n.º 3"), por el monto de S/ 9 000,00 (nueve mil y 00/100 soles), con el ingeniero Cesar Augusto Salatiel Villalobos Chup⁸ y la entidad, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios (Apéndice n.º 22).

Por consiguiente, mediante Carta n.º 001-2016-CAVCH de 17 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 23), el consultor Cesar Augusto Salatiel Villalobos Chup, presentó a la Entidad los Expedientes Técnicos: "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad" (Apéndice n.º 24) y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI 'Angelitos del Cielo en el anexo La Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui, distrito de Lucma – provincia de gran Chimú – región La Libertad" (Apéndice n.º 25), por un monto de inversión de S/ 64 653,88 y S/ 32 349,27, respectivamente.

Al respecto es de señalar que en la cláusula sexta del Contrato n.º 3, indicaba: "EL CONSULTOR presentará los Expedientes Técnicos conteniendo la siguiente información: (...)".



⁸ Con Documento Nacional de Identidad N° 42571459.

Imagen n.º 9
Contenido de la cláusula sexta del contrato n.º 3

CLÁUSULA SEXTA.- CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS.
EL CONSULTOR presentará los Expedientes Técnicos conteniendo la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL

- Memoria descriptiva.
- Especificaciones Técnicas.
- Planilla y resumen de metrados.
- Presupuesto.
- Presupuesto desagregado.
- Análisis de costos unitarios.
- Relación de materiales.
- Fórmulas polinómicas (de ser el caso)
- Desconsolidación de gastos generales.
- Cronograma valorizado de avance de obra.
- Cronograma de desembolsos.
- Diagrama de Gantt.
- Cotizaciones de insumos.
- Archivo fotográfico.
- Modelo de cartel de obra.
- Planos firmados y sellados por el profesional especialista en la especialidad.
- CD con la información respectiva en caja plástica con su respectiva etiqueta.
- Base de datos en s10, la cual también debe ser exportada a Excel en forma ordenada.

2. PRESENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS.

- EL CONSULTOR deberá presentar los Expedientes técnicos en mesa de partes de LA MUNICIPALIDAD, debidamente foliado, sellado y firmado por el consultor responsable.
- EL CONSULTOR deberá presentar (01) ejemplar original, (02) copias y (01) CD

3.-DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PORYECTOS:

1. Primera entrega parcial.

A.- De la entrega.
Tendrá una duración de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS**, de haberse suscrito el contrato. Esta etapa comprenderá la entrega en físico y en Cd de la siguiente información:

- a) Plano de ubicación
- b) Plano topográfico con secciones transversales y longitudinales
- c) Plano general de intervenciones en planta en el que incluya demoliciones
- d) Plano de intervenciones y demoliciones
- e) Plano general proyectado en planta a nivel de ejecución
- f) Memoria descriptiva
- g) Verificación de límites o linderos del área del proyecto
- h) Inspección a zona de trabajo
- i) Panel fotográfico (con descripción en cada foto)

Toda la información debe estar impresa y en archivo digital.

2.- Segunda entrega parcial

A.- De la entrega:
Tendrá una duración de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, siguientes a la recepción del informe del evaluador, esta etapa comprenderá la entrega de físico (en archivador) y en CD de la información siguiente:

- a) Levantamiento de observaciones formuladas en la etapa anterior.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Planilla y resumen de metrados.
- d) Análisis de costos unitarios.
- e) Presupuesto detallado según partidas que lo componen.
- f) Presupuesto desagregado.
- g) Relación de materiales.
- h) Fórmulas polinómicas.
- i) Desconsolidación de gastos generales.
- j) Cronograma valorizado de avance de obra.
- k) Cronograma de desembolsos.
- l) Diagrama de Gantt.
- m) Modelo de cartel de obra.
- n) Planos finales a nivel de ejecución.

Toda la información debe estar impresa y en archivo digital
Será requisito indispensable realizar estas entregas, caso contrario se considera como penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio.

B.- De la Evaluación:
Tendrá una duración de **SIETE (07) DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha de la recepción de los expedientes técnicos, dentro de los cuales se realizará la evaluación y/o revisión de lo solicitado en esta etapa; luego se formulará observaciones de ser el caso, notificando al consultor.

NOTA. Los días de evaluación no son contabilizados para el plazo del consultor.



Fuente: Contrato n.º 3.

No obstante, de la revisión al contenido de los expedientes presentados⁹, se advierte que estos no cumplieron con lo establecido en los términos de referencia y las condiciones técnicas requeridas, toda vez que fueron presentados de forma deficiente, con información faltante e incongruente, tal como se detalla a continuación:

A.3.1. Del expediente técnico “Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad”.

De la información contenida en el expediente técnico “Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad” (**Apéndice n.º 24**), se observa lo siguiente:



1. Memoria descriptiva.

El presente documento se encuentra ubicado del folio 108 al 112, en el cual se señala, nombre del proyecto, así como ubicación, características del proyecto y vías de acceso de Lucma.



Respecto a los objetivos del proyecto, se propone que la I.E. N.º 2166 Sector Alto Samamuy, Caserío de Samamuy, cuente con aulas con acabados y servicios higiénicos para niños y niñas.



Asimismo, especifica las metas físicas del proyecto; sin embargo, no especifica su capacidad o aforo máximo y sus relaciones funcionales, y en los planos, tampoco especifica el cálculo de aforo, tal como lo señala el artículo 4 de la Norma Técnica A.040 “Educación”.

2. Especificaciones Técnicas.

Es de indicar que, según los Términos de Referencia¹⁰, en el numeral 7.2, señala que las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (...)** *deberán elaborarse por cada una de las partidas que conforman el presupuesto de la obra, definiendo la naturaleza de los trabajos, procedimientos constructivos, normas de medición y formas de pago, así mismo el consultor debe proponer los materiales idóneos para la ejecución de cada partida. Dichas especificaciones técnicas constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra, esto es, descripción de los trabajos, método de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad, métodos de medición y condiciones de pago requeridos en la ejecución de la obra (...).*



⁹ Efectuada por el especialista en ingeniería civil, integrante de la comisión de control, a través del informe técnico n.º 001-2021-CG/OCI-MPGCH-GMPL de 15 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 8**).

¹⁰ Términos de Referencia para la contratación de los servicios de un consultor externo para la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos: “Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del anexo Montegrande del caserío de Samamuy, distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - región La Libertad” y “Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI Angelitos del Cielo del anexo La Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad”, remitidos por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico n.º 436-2016-MDL/SGDUR/SADM de 20 de octubre de 2016.

Se detallan cada una de las partidas, en función del anexo 2.1. del informe técnico n.° 001-2021-CG/OCI-MPGCH-GMPL de 15 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 8**); sin embargo, no existen detalles en planos para poder ejecutarlo, dado que las especificaciones deben guardar estricta concordancia con el expediente técnico.

3. Planilla y resumen de metrados.

Se verificó los metrados presentados por el consultor, en los cuales se evidencia diferencias de metrados, asimismo existen partidas que no se puede determinar, debido a la falta de planos y detalles, tal como se muestra en el Anexo n.° 2 del informe técnico n.° 001-2021-CG/OCI-MPGCH-GMPL de 15 de julio de 2021 suscrito por la especialista en ingeniería civil, integrante de la comisión de control. (**Apéndice n.° 8**).

Al respecto, se debe tener en cuenta que el Consultor al presentar metrados mal calculados, genera que el presupuesto de obra no sea real, lo cual podría conllevar a problemas durante su ejecución; sin embargo, este hecho no fue observado por la Entidad.



4. Relación de materiales.

En la relación de materiales se encuentran señalados la mano de obra y su costo. Al respecto, mediante la Resolución Ministerial n.° 182-2016-TR, publicada en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano el 24 de agosto de 2016, se pone de conocimiento el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2016–2017", suscrito en trato directo el 15 de julio de 2016, entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), de la cual se conoce la tabla de salarios y beneficios sociales para trabajadores en construcción civil, siendo estos:

Cuadro n.° 6

Salarios y beneficios sociales para trabajadores en construcción civil

Tipo	Monto	Tipo de pago
Operario	511,09	semanal
Oficial	421,25	
Peón	380,67	

Fuente: Resolución Ministerial n.° 182-2016-TR, publicada en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano el 24 de agosto de 2016.

Elaborado por: Comisión de Control.

A su vez, del artículo 1 de la Ley de jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 854 y publicado el 1 de octubre de 1996, establece que:

"(...) La jornada ordinaria de trabajo para varones y mujeres mayores de edad es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo. (...)"

Por lo descrito, tomando en consideración el cuadro anterior y el párrafo precedente, tenemos que el costo hora hombre es el siguiente:



Cuadro n.º 7

Salarios y beneficios sociales para trabajadores en construcción civil, costo por horas.

Tipo	Monto	Tipo de pago	Horas trabajadas	Costo por horas
Operario	511,09	semanal	48 horas	10,64
Oficial	421,25			8,78
Peón	380,67			7,93

Fuente: Resolución Ministerial n.º 182-2016-TR, publicada en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano el 24 de agosto de 2016.
Elaborado por: Comisión de Control.

Pese a ello, de la revisión a la relación de insumos ubicado en el expediente técnico presentado por el Consultor, se evidencia que los costos por hora consignados difieren de los señalados por ley, habiéndose sobrevaluado; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 8

Diferencia entre los costos hora-hombres consignados en el Expediente Técnico y en la Resolución Ministerial n.º 86-2016-TR

Tipo	Costo hora-hombre indicada en la Resolución Ministerial n.º 182-2016-TR (1)	Costo hora-hombre indicada en el Expediente Técnico (2)	Diferencia (2) - (1)
Operario	10.64	12.00	1.36
Oficial	8.78	10.00	1.22

Fuente: Resolución Ministerial n.º 182-2016-TR, publicada en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano el 24 de agosto de 2016.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo descrito, se advierte que se han utilizado valores que no son acordes a la norma vigente, lo cual estaría generando que el expediente técnico se encuentre sobrevalorado; el cual no fue observado por la Entidad.

5. Análisis de costos unitarios del presupuesto referencial del proyecto. Presupuesto referencial del proyecto (incluye el general y el desagregado) y Formulas polinómicas.

Al respecto es de indicar que, un análisis de precio unitario es un modelo matemático que estima el costo por unidad de medida para lo cual se toma en cuenta los costos de los materiales, de equipos y de mano de obra que se requieren para ejecutar la unidad de partida. Por lo que, al encontrarse errados el costo de mano de obra, tal como se menciona en los párrafos anteriores, consecuentemente afecta el resultado del análisis de los precios unitarios.

Ahora bien, el Presupuesto es la suma de la multiplicación del Precio Unitario y Cantidad, por lo que, al encontrarse mal el análisis del precio unitario, razonablemente el presupuesto tampoco corresponde. A su vez, al encontrarse errado el presupuesto, consecuentemente la fórmula polinómica, toda vez que esta es la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto.

6. Cronograma valorizado de avance de obra.

Los presentes documentos, señalan en ambos casos que el avance se proyectará en quincena, siendo en total cuatro (4) de estas, por lo que no guardaría concordancia con el



plazo de ejecución señalado en el mismo documento ni en la memoria descriptiva en la cual se señala en su numeral 3.08. que el plazo de ejecución de la obra es de cuarenta y cinco (45) días calendario. Situación que se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 10
Cronograma valorizado

The image shows a spreadsheet titled 'CRONOGRAMA DE AVANCE VALORIZADO DE OBRA'. A red box highlights the 'PLAZO DE EJECUCION' field with the value '45 DIAS CALENDARIO'. Another red box highlights the '45 DIAS CALENDARIO' column header. A red arrow points from the 45-day execution period to the 60-day payment period mentioned in the text.

Fuente: Expediente técnico "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad"

Como se observa en la imagen precedente, tanto el plazo de ejecución como la cantidad de días proyectado (45 días), y las quincenas que equivalen a sesenta (60) días, no existe coherencia en este caso, situación que no fue observada por el evaluador.



7. Cronograma de desembolsos.

Según el numeral 3.08, se señala que el plazo de ejecución del proyecto es de cuarenta y cinco (45) días calendario, sin embargo, en el cronograma desembolsos se detalla que es en treinta (30) días calendario, tal como se muestra a continuación:



Imagen n.º 11
Cronograma de desembolsos

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS					
EXPEDIENTE TECNICO	ACABADOS DE AULAS Y CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS EN LA I.E. N.º 2166 DEL SECTOR ALTO SAMAMUY DEL CASERIO SAMAMUY, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE GRAN CHIMU - LA LIBERTAD				
UBICACION	LUCMA - GRAN CHIMU - LA LIBERTAD				
PROPIETARIO	MUNICIPALIDAD DE LUCMA				
PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS CALENDARIO				
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 60,153.88				
FECHA	NOVIEMBRE 2016				
DESCRIPCION	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	TOTAL (S/.)
COSTO DIRECTO S/:	13,182.51	14,297.43	11,435.92	11,212.37	50,129.88
GASTOS GENERALES 20.0000%	2,636.50	2,859.49	2,287.18	2,242.47	10,025.98
PRESUPUESTO TOTAL :	15,819.01	17,156.91	13,723.10	13,454.84	60,153.88
AVANCE PARCIAL (%)	26.30%	28.52%	22.81%	22.37%	100.00%
AVANCE ACUMULADO (%)	26.30%	54.82%	77.63%	100.00%	

Fuente: Expediente técnico "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad"

Como se aprecia, el plazo de ejecución se señala de 30 días calendario, por lo que se ha dividido en cuatro (4) semanas, con lo que se colige que existe errores entre la memoria descriptiva y los cronogramas, a pesar de ello, esto no fue advertido durante la evaluación efectuada por la entidad.



8. Planos deficientes y firmados y/o sellados por un profesional no especialista

Se encuentran dentro del expediente un total doce (12) planos, los mismos que no han sido suscritos por el profesional especialista o jefe de proyecto, según se detalla en el numeral 6.1. Perfil del Consultor, de los Términos de Referencia, Asimismo de los planos adjuntos al expediente, se encuentran deficiencias, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 9
Deficiencias en los planos del Expediente técnico "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad"

Código de plano	Plano	Comentario
D-1	Distribución	Se detalla la distribución de dos aulas, sin embargo, no especifica, si son estructuras existentes y si cuentan cerramientos son de adobe.
E-01	Distribución	Si bien se realiza el corte, se señala una altura de 2.22m, la cual no cumple con la altura reglamentaria según la norma técnica A 0.40 Educación, adicionalmente no presenta detalles en función de las partidas consideradas.
D-01	Baños	Señala como nombre "Baños", pero es un plano de instalaciones eléctricas en las cuales se evidencia la forma de distribución del cableado; no obstante, no se evidencia alguna leyenda que permita realizar la lectura correcta del plano.
P-01	Plano de distribución E-01	Es el plano de distribución de los servicios higiénicos, sin embargo, no se aprecia que se haya proyectado una ventana, a pesar de que existe la obligatoriedad de la iluminación y ventilación; por otro lado, si se ha considerado ventanas en el presupuesto.
E-01	Elevación y corte	Si bien en la elevación presenta ventanas, en el plano de distribución no, por lo que no guarda concordancia.
P-01	Loza Maciza y corte X-X	La Loza maciza es presentada en los planos, sin embargo, no se ha considerado vigas, así como tampoco una memoria de cálculo de la edificación.
I-01	Instalaciones de agua y desagüe	No detalla el diámetro de la tubería baja de agua para distribuir a los servicios higiénicos. No especifica el diámetro de todas las tuberías de desagüe.
D-01	Planta	-
D-02	Detalle tapa de registro y corte A-A	-
D-04	Detalle instalación de válvula compuerta	-
T-01	Especificaciones técnicas.	-

Fuente: Expediente técnico "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad".

Elaborado por: Comisión de Control



De todo lo antes señalado, en relación a la revisión al expediente técnico acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.° 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad, se resume lo siguiente:

Cuadro n.° 10

Resumen del incumplimiento de los términos de referencia y condiciones técnicas requeridas en el servicio de consultoría n.° 3 del expediente técnico "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.° 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad"

Cláusula Sexta del Contrato y los Términos de Referencia	Tipo de Incumplimiento	Ubicación/Comentario
A.2.1. Información general		
➤ Memoria descriptiva.		
▪ Nombre del proyecto.	-	Capítulo I
▪ Introducción (antecedentes de la zona de trabajo).	-	Capítulo I
▪ Ubicación del proyecto.	-	Capítulo I
▪ Descripción del proyecto, metas generales.	-	Capítulo I
▪ Tiempo de ejecución de la obra.	-	Capítulo I
▪ Presupuesto.	-	Capítulo I
➤ Especificaciones técnicas.	Deficiente	Se encuentra en el Capítulo II, sin embargo, no existe detalles para determinar el modo de ejecución de las partidas en los planos, por lo que no existe relación.
➤ Planilla y resumen de metrados.	Deficiente	Ha sido presentado en el Capítulo III; no obstante, no existe detalles en los planos para poder confirmar que en efecto el metrado corresponde, además los metrados se encuentran errados.
➤ Presupuesto.	Deficiente	Se encuentra en el Capítulo IV, no obstante, al encontrarse errores en los precios unitarios y errores en los metrados, el presupuesto consecuentemente también.
➤ Presupuesto desagregado.	-	Capítulo V
➤ Análisis de costos unitarios.	Deficiente	Se encuentra en el Capítulo VIII, sin embargo, uno de los insumos como mano de obra no se encuentra acorde de la normativa.
➤ Relación de materiales.	Deficiente	Se encuentra en el Capítulo VI, sin embargo, existe costo de mano de obra que no corresponde.
➤ Fórmulas polinómicas (de ser el caso).	No Presentó	Las fórmulas polinómicas, son indispensables para un proyecto, pues permiten que se calcule un reajuste de forma adecuada durante la liquidación de la misma.
➤ Desconsolidación de gastos generales.	-	Capítulo VII
➤ Cronograma valorizado de avance de obra.	Incongruente	Se observa que se encuentra en el Capítulo IX, sin embargo, son incongruentes en los plazos.
➤ Cronograma de desembolsos.	Incongruente	Se observa que se encuentra en el Capítulo XI, sin embargo, son incongruentes en los plazos.
➤ Diagrama de Gantt.	No Presentó	Tomando en consideración que, el diagrama de Gantt es una herramienta que permite planificar las actividades del proyecto, la no presentación de este



Cláusula Sexta del Contrato y los Términos de Referencia	Tipo de Incumplimiento	Ubicación/Comentario
		genera que el tiempo estimado difiera del tiempo real de ejecución.
➤ Cotizaciones de insumos.	No Presentó	Las cotizaciones de un proyecto son importantes para justificar los precios utilizados en el Análisis de Costos Unitarios.
➤ Archivo fotográfico.	No presentó	Tomando en consideración que, las fotografías demuestran que para la realización del expediente técnico se haya realizado el trabajo de campo requerido, genera el riesgo de que esto no haya sido así, y por ende, el expediente técnico tenga deficiencias de forma y de fondo.
➤ Modelo de cartel de obra.	No presentó	Tomando en consideración que, el cartel de obra es una partida considerada dentro del presupuesto de obra, y la primera en ejecutarse según el Cronograma valorizado de avance de obra, es necesaria su presentación.
➤ Planos firmados y sellados por el profesional especialista en la especialidad.	Deficiente e incompleto	Si bien se han presentado un total de doce (12) planos, estos no se encuentran suscritos por el profesional especialista correspondiente. Además, no se han presentado planos correspondientes a la especialidad de Estructuras, además de encontrarse deficientes los planos, tal como se observa en el cuadro n.º 3.
➤ CD con la información respectiva en caja plástica con su respectiva etiqueta.		Mediante carta n.º 001-2016-CAVCH de 17 de noviembre de 2016, a través de la cual el ingeniero César Augusto Villalobos Chup, adjunta el expediente técnico de Obra, señala además que, adjunta 1 CD, el mismo que se encuentra anexo al expediente técnico de obra.
➤ Base de datos en S10, la cual también debe ser exportada a Excel en forma ordenada.	No presentó	No es posible verificar dicha información, puesto que no se cuenta con CD.
A.2.2. De la presentación y evaluación de los proyectos.		
Primera entrega parcial.		
➤ Plano de ubicación.	No presentó	Tomando en consideración que el plano de ubicación permite visualizar la manera en la que se ubicará el proyecto en la trama urbana existente, su presentación es necesaria, durante la ejecución de la obra, se realicen consultas al respecto, generando retrasos.
➤ Plano topográfico con secciones transversales y longitudinales.	No presentó	Tomando en consideración que, el plano topográfico permite conocer de qué manera afecta el relieve del terreno sobre el proyecto (Por ejemplo, conocer si este se encuentra a media ladera, entre otros), la no presentación de este conlleva a que, durante la ejecución de la obra, se realicen consultas al respecto, generando retrasos sobre la ejecución de la obra.
➤ Plano general de intervenciones en planta en el que incluya demoliciones.	No presentó	Tomando en consideración que, es necesario conocer la situación actual del proyecto y, por ende, las zonas de intervención, la no presentación conlleva a que, durante la ejecución de la obra, se realicen consultas al respecto, generando retrasos.
➤ Plano de intervenciones y demoliciones.	No presentó	Tomando en consideración que, es necesario conocer la situación actual del proyecto, y por ende, las zonas de intervención, la no presentación conlleva a que, durante la ejecución de la obra, se realicen consultas al respecto, generando retrasos.



Cláusula Sexta del Contrato y los Términos de Referencia	Tipo de Incumplimiento	Ubicación/Comentario
➤ Plano general proyectado en planta a nivel de ejecución.	-	Capítulo XIV
➤ Memoria descriptiva.		
▪ Nombre del proyecto.	-	Capítulo I
▪ Introducción (antecedentes de la zona de trabajo).	-	Capítulo I
▪ Ubicación del proyecto.	-	Capítulo I
▪ Descripción del proyecto, metas generales.	-	Capítulo I
▪ Tiempo de ejecución de la obra.	-	Capítulo I
▪ Presupuesto.	-	Capítulo I
➤ Verificación de límites o linderos del área del proyecto.	No Presentó	Al no tenerse plano de ubicación, se desconocen los límites perimetrales del proyecto.
➤ Inspección a zona de trabajo.	No Presentó	Tomando en consideración que, la inspección a la zona de trabajo se realiza durante la elaboración del expediente técnico, este debe demostrarse mediante tomas fotográficas; sin embargo, el proyecto no cuenta con un archivo fotográfico que avale las inspecciones realizadas.
➤ Panel fotográfico (Con descripción en cada foto).	No presentó	Tomando en consideración que, las fotografías demuestran que para la realización del expediente técnico se haya realizado el trabajo de campo requerido, genera el riesgo de que esto no haya sido así, y por ende, el expediente técnico tenga deficiencias de forma y de fondo.
Segunda entrega parcial.		
➤ Levantamiento de observaciones formuladas en la etapa anterior.	No corresponde.	Debido a que el Consultor sólo realizó una entrega, no hubo observaciones por subsanar de entregas anteriores.
➤ Especificaciones técnicas.	-	Capítulo II
➤ Planilla y resumen de metrados.	-	Capítulo III
➤ Análisis de costos unitarios.	-	Capítulo VIII
➤ Presupuesto detallado según partidas que lo componen.	-	Capítulo IV
➤ Presupuesto desagregado.	-	Capítulo V
➤ Relación de materiales.	-	Capítulo VI
➤ Fórmulas polinómicas.	No Presentó	Las fórmulas polinómicas, son indispensables para un proyecto, por lo que, la no presentación genera que cuando se ejecute la obra, no se pueda calcular el reajuste durante la liquidación de la misma.
➤ Desconsolidación de gastos generales.	-	Capítulo VII
➤ Cronograma valorizado de avance de obra.	-	Capítulo IX
➤ Cronograma de desembolsos.	-	Capítulo XI
➤ Diagrama de Gantt.	No Presentó	Tomando en consideración que, el diagrama de Gantt es una herramienta que permite planificar las actividades del proyecto, la no presentación genera que el tiempo estimado difiera del tiempo real de ejecución.



Cláusula Sexta del Contrato y los Términos de Referencia	Tipo de Incumplimiento	Ubicación/Comentario
➤ Modelo de cartel de obra.	No presentó	Tomando en consideración que, el cartel de obra es una partida considerada dentro del presupuesto de obra, y la primera en ejecutarse según el Cronograma valorizado de avance de obra, la no presentación conlleva a que, durante la ejecución de la obra, se realicen consultas al respecto, generando retrasos en la ejecución de la obra.
➤ Planos finales a nivel de ejecución.	No presentó	Si bien se han presentado un total de doce (12) planos, estos no se encuentran suscritos por el profesional especialista correspondiente. Aunado a ello, no se han presentado planos correspondientes a la especialidad de "Estructuras", generando el riesgo de que, durante la ejecución de la obra, se realicen consultas al respecto, generando retrasos.

Fuente: Contrato n.º 3, Términos de referencia adjunto con informe técnico n.º 436-2016-MDL/SGDUR/SADM de 20 de octubre de 2016 y el Expediente técnico "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad".

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro se observa que, el expediente presentado por el consultor, no ha cumplido con el contenido de información en función a los términos de referencia, indicados mediante cláusula contractual, además que existen deficiencias en: Especificaciones técnicas, planilla y resumen de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, relación de materiales, asimismo no presentó en su totalidad los planos solicitados y los presentados no se encuentran firmados y sellados por el profesional especialista, además de existir incongruencias en Cronograma valorizado de avance de obra, Cronograma de desembolsos y con la falta de Formulas polinómicas, Cronograma de desembolsos, Cotizaciones de insumos, Archivo fotográfico, Modelo de cartel de obra y Planos.

A.3.2. Expediente Técnico "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI Angelitos del Cielo en el anexo La Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad".

De la información contenida en el expediente técnico "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI Angelitos del Cielo en el anexo La Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad" (**Apéndice n.º 25**), se observa lo siguiente:

1. Memoria descriptiva.

Se observa el documento presentado, el mismo que cuenta con nombre del proyecto, Introducción (antecedentes de la zona de trabajo), Ubicación del proyecto, Descripción del proyecto, metas generales, Tiempo de ejecución de la obra y Presupuesto. Señalándose como presupuesto S/ 25 349,27 (Veinticinco mil trescientos cuarenta y nueve 27/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Asimismo, especifica las metas físicas del proyecto; sin embargo, no especifica su capacidad o aforo máximo y sus relaciones funcionales, y en los planos, tampoco especifica el cálculo de aforo, tal como lo señala el artículo 4 de la Norma Técnica A.040 "Educación",



así mismo la cantidad de alumnado es necesario para tomar en consideración la Norma Técnica para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular – Nivel Inicial.

2. Especificaciones Técnicas.

Es de indicar que, según los Términos de Referencia¹¹, en el numeral 7.2, señala que las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (...) *deberán elaborarse por cada una de las partidas que conforman el presupuesto de la obra, definiendo la naturaleza de los trabajos, procedimientos constructivos, normas de medición y formas de pago, así mismo el consultor debe proponer los materiales idóneos para la ejecución de cada partida. Dichas especificaciones técnicas constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra, esto es, descripción de los trabajos, método de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad, métodos de medición y condiciones de pago requeridos en la ejecución de la obra (...).*

Se detallan cada una de las partidas, en función del anexo 1; sin embargo, no existen detalles en planos para poder ejecutarlo, dado que las especificaciones deben guardar estricta concordancia con el expediente técnico.



3. Planilla y resumen de metrados.

Se verificó los metrados presentados por el consultor, en los cuales se evidencian diferencias de metrados, asimismo existen partidas que no se pueden determinar por falta de detalles en los planos, tal como se muestra en el Anexo n.º 3 del informe técnico n.º 001-2021-CG/OCI-MPGCH-GMPL de 15 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 8**) elaborado por el especialista en ingeniería civil, integrante de la comisión; generando así que el presupuesto de obra no sea real, lo cual podría conllevar a problemas durante su ejecución; sin embargo, este hecho no fue observado por la Entidad.



4. Relación de materiales.

En la relación de materiales se encuentran señalados la mano de obra y su costo. Al respecto, mediante la Resolución Ministerial n.º 182-2016-TR, publicada en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano el 24 de agosto de 2016, se pone de conocimiento el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2016–2017", suscrito en trato directo el 15 de julio de 2016, entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), de la cual se conoce la tabla de salarios y beneficios sociales para trabajadores en construcción civil, siendo estos:



¹¹ Términos de Referencia Contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos de las obras: "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad" y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI 'Angelitos del Cielo' del anexo de la Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui", remitidos por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico n.º 436-2016-MDL/SGDUR/SADM de 20 de octubre de 2016.

Cuadro n.º 11
Salarios y beneficios sociales para trabajadores en construcción civil

Tipo	Monto	Tipo de pago
Operario	511,09	semanal
Oficial	421,25	
Peón	380,67	

Fuente: Resolución Ministerial n.º 182-2016-TR, publicada en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano el 24 de agosto de 2016.

Elaborado por: Comisión de Control.

A su vez, del artículo 1 de la Ley de jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 854 y publicado el 1 de octubre de 1996, establece que: "(...) La jornada ordinaria de trabajo para varones y mujeres mayores de edad es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo. (...)"

Por lo descrito, tomando en consideración el cuadro anterior y el párrafo precedente, tenemos que el costo hora hombre es el siguiente:

Cuadro n.º 12
Salarios y beneficios sociales para trabajadores en construcción civil, costo por horas.

Tipo	Monto	Tipo de pago	Horas trabajadas	Costo por horas
Operario	511,09	semanal	48 horas	10,64
Oficial	421,25			8,78
Peón	380,67			7,93

Fuente: Resolución Ministerial n.º 182-2016-TR, publicada en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano el 24 de agosto de 2016.

Elaborado por: Comisión de Control.

Pese a ello, de la revisión a relación de insumos ubicado en el expediente técnico presentado por el Consultor, se evidencia que los costos por hora consignados difieren de los señalados por ley, habiéndose sobrevaluado, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 13
Diferencia entre los costos hora-hombres consignados en el Expediente Técnico y en la Resolución Ministerial n.º 86-2016-TR

Tipo	Costo hora - hombre indicada en la Resolución Ministerial n.º 182-2016-TR (1)	Costo hora-hombre indicada en el Expediente Técnico (2)	Diferencia (2) - (1)
Operario	10,64	12,00	1,36
Oficial	8,78	10,00	1,22

Fuente: Resolución Ministerial n.º 182-2016-TR, publicada en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano el 24 de agosto de 2016.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo descrito, se colige que se han utilizado valores que no son acordes a la norma vigente, lo cual estaría generando que el Expediente Técnico se encuentre sobrevalorado, y este hecho no fue observado por la Entidad.

5. Análisis de costos unitarios del presupuesto referencial del proyecto, Presupuesto referencial del proyecto (incluye el general y el desagregado) y Formulas polinómicas.

Al respecto es de indicar que, un análisis de precio unitario es un modelo matemático que estima el costo por unidad de medida para lo cual se toma en cuenta los costos de los materiales, de equipos y de mano de obra que se requieren para ejecutar la unidad de partida.

En esa línea, al encontrarse errados el costo de mano de obra, tal como se menciona en los párrafos anteriores, consecuentemente afecta el resultado del análisis de los precios unitarios.

Ahora bien, el Presupuesto es la suma de la multiplicación del Precio Unitario y Cantidad, por lo que, al encontrarse mal el análisis del precio unitario, razonablemente el presupuesto tampoco corresponde; a su vez, al encontrarse errado el presupuesto, por consiguiente, la fórmula polinómica, toda vez que esta es la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto.

6. Planos deficientes y/o firmados y sellados por un profesional no especialista

Se encuentran dentro del expediente en total nueve (9) planos, los mismos que no han sido suscritos por el profesional especialista o jefe de proyecto, según se detalla en el numeral .6.1. Perfil del Consultor, de los Términos de Referencia. Asimismo, de los planos adjuntos al expediente, se encuentran deficiencias que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 14

Deficiencias en los planos del expediente técnico del proyecto “Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI ‘Angelitos del Cielo del anexo de la Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui’, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad”.

Código de plano	Plano	Comentario
P-1	Plano de Distribución	Se detalla la distribución de dos Servicios Higiénicos, no se detalla ancho de ducha.
E-01	Elevación y corte	Si bien se realiza el corte, se señala que solo en la ducha existirá cerámico; y en la demás área se realizará tarrajeo y pintado; no obstante, en la Norma Técnica para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.º 295-2014-MINEDU de 19 de marzo de 2014 Se señala que, en los Servicios higiénicos, las “Paredes revestidas de cerámico o mayólicas hasta una altura de 1.2m”
L-01	Plano de loza maciza y corte “X.X”	De acuerdo al numeral 3.3.11. Criterios de Seguridad Estructural Norma Técnica para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.º 295-2014-MINEDU

		de 19 de marzo de 2014, se señala (...) los sistemas constructivos a utilizarse en las edificaciones Educativas lo rigen la Norma Sismo Resistente E. 030, Art 13, teniendo en cuenta la ubicación de la Zona sísmica (...) No obstante, no se adjunta una memoria de Calculo, para el diseño de loza, ni que estas a su vez se hayan diseñado en función a un análisis de suelos, toda vez que este análisis no se presentó.
I-01	Instalaciones de agua y desagüe	No detalla el diámetro de la tubería baja del agua para distribuir a los servicios higiénicos. No especifica el diámetro de las tuberías de desagüe de los lavaderos.
D-01	Planta	Se señala la altura de los puntos de agua y desagüe de los aparatos sanitarios; sin embargo, no se ha tomado en consideración, el tamaño en virtud de los niños; puesto que según Norma Técnica para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.º 295-2014-MINEDU de 19 de marzo de 2014 se señala que (...) Los artefactos sanitarios de adecuarán a la escala de los niños (...), además que (...) Los lavaderos tendrán una altura entre 55 y 60 cm, según la antropometría del grupo etario (...) No obstante, se observa una altura de 0.85 cm en los lavatorios y en el caso de inodoro, no se especifica altura.
D-02	Detalle tapa de registro y corte "A-A".	No se especifica la profundidad de la caja de Registro.
D-04	Detalle instalación de válvula compuerta	-
T-01	Especificaciones técnicas.	-

Fuente: Expediente técnico "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI "Angelitos del Cielo en el anexo La Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui", distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad".

Elaborado por: Comisión de Control.

De todo lo anteriormente expuesto, en relación a la revisión al expediente técnico "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI Angelitos del Cielo en el anexo La Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad", se resume lo siguiente:

Cuadro n.º 15

Resumen del incumplimiento de los términos de referencia y condiciones técnicas requeridas en el servicio de consultoría n.º 3 del expediente técnico "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI Angelitos del Cielo en el anexo La Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad"

Cláusula Sexta del Contrato y los Términos de Referencia	Tipo de incumplimiento	Ubicación/Comentario
1. Información general		
➤ Memoria descriptiva.		
▪ Nombre del proyecto.	-	Capítulo I
▪ Introducción (antecedentes de la zona de trabajo).	-	Capítulo I
▪ Ubicación del proyecto.	-	Capítulo I
▪ Descripción del proyecto, metas generales.	-	Capítulo I



Cláusula Sexta del Contrato y los Términos de Referencia	Tipo de incumplimiento	Ubicación/Comentario
▪ Tiempo de ejecución de la obra.	-	Capítulo I
▪ Presupuesto.	-	Capítulo I
➤ Especificaciones técnicas.	-	Capítulo II
➤ Planilla y resumen de metrados.	-	Capítulo III
➤ Presupuesto.	-	Capítulo IV
➤ Presupuesto desagregado.	-	Capítulo V
➤ Análisis de costos unitarios.	-	Capítulo IX
➤ Relación de materiales.	-	Capítulo VI
➤ Fórmulas polinómicas (de ser el caso).	-	Capítulo VIII
➤ Desconsolidación de gastos generales.	-	Capítulo VII
➤ Cronograma valorizado de avance de obra.	-	Capítulo X
➤ Cronograma de desembolsos.	-	Capítulo XII
➤ Diagrama de Gantt.	No Presentó	Tomando en consideración que, el diagrama de Gantt es una herramienta que permite planificar las actividades del proyecto, la no presentación de este genera el riesgo de que el tiempo estimado difiera del tiempo real de ejecución.
➤ Cotizaciones de insumos.	No Presentó	Tomando en consideración que, las cotizaciones de un proyecto son importantes para justificar los precios utilizados en el Análisis de Costos Unitarios, la no presentación de este genera el riesgo de que se haya realizado un presupuesto sobrevalorado.
➤ Archivo fotográfico.	No presentó	Tomando en consideración que, las fotografías demuestran que para la realización del expediente técnico se haya realizado el trabajo de campo requerido, genera el riesgo de que el expediente técnico tenga deficiencias de forma y de fondo.
➤ Modelo de cartel de obra.	No presentó	Tomando en consideración que, el cartel de obra es una partida considerada dentro del presupuesto de obra, y la primera en ejecutarse según el Cronograma valorizado de avance de obra, la no presentación de este genera el riesgo de que, durante la ejecución de la obra, se realicen consultas al respecto, generando retrasos en la ejecución de la obra.
➤ Planos firmados y sellados por el profesional especialista en la especialidad.	No presentó	Si bien se han presentado un total de nueve (9) planos, estos no se encuentran suscritos por el profesional especialista correspondiente. Aunado a ello, no se han presentado planos correspondientes a la especialidad de Estructuras, generando el riesgo de que, durante la ejecución de la obra, se realicen consultas al respecto, generando retrasos en la ejecución de la obra.
➤ CD con la información respectiva en caja plástica con su respectiva etiqueta.	-	Mediante carta n.° 001-2016-CAVCH de 17 de noviembre de 2016, a través de la cual el ingeniero César Augusto Villalobos Chup, adjunta el expediente técnico de Obra, señala además que, adjunta 1 CD, el mismo que se encuentra anexo al expediente técnico de obra.



Cláusula Sexta del Contrato y los Términos de Referencia	Tipo de incumplimiento	Ubicación/Comentario
➤ Base de datos en S10, la cual también debe ser exportada a Excel en forma ordenada.	-	Se encuentra en el CD.
2. De la presentación y evaluación de los proyectos.		
Primera entrega parcial.		
➤ Plano de ubicación.	No presentó	Tomando en consideración que, el plano de ubicación permite visualizar la manera en la que se ubicará el proyecto en la trama urbana existente, la no presentación de este genera el riesgo de que, durante la ejecución de la obra, se realicen consultas al respecto, generando retrasos en la ejecución de la obra.
➤ Plano topográfico con secciones transversales y longitudinales.	No presentó	Tomando en consideración que, el plano topográfico permite conocer de qué manera afecta el relieve del terreno sobre el proyecto (Por ejemplo, conocer si este se encuentra a media ladera, entre otros), la no presentación de este genera el riesgo de que, durante la ejecución de la obra, se realicen consultas al respecto, generando retrasos en la Obra.
➤ Plano general de intervenciones en planta en el que incluya demoliciones.	No presentó	Tomando en consideración que, es necesario conocer la situación actual del proyecto, y por ende, las zonas de intervención, la no presentación de este genera el riesgo de que, durante la ejecución de la obra, se realicen consultas al respecto, generando retrasos en la Obra.
➤ Plano de intervenciones y demoliciones.	No presentó	Tomando en consideración que, es necesario conocer la situación actual del proyecto, y por ende, las zonas de intervención, la no presentación de este genera el riesgo de que, durante la ejecución de la obra, se realicen consultas al respecto, generando retrasos en la Obra.
➤ Plano general proyectado en planta a nivel de ejecución.	-	Capítulo XV
➤ Memoria descriptiva.		
▪ Nombre del proyecto.	-	Capítulo I
▪ Introducción (antecedentes de la zona de trabajo).	-	Capítulo I
▪ Ubicación del proyecto.	-	Capítulo I
▪ Descripción del proyecto, metas generales.	-	Capítulo I
▪ Tiempo de ejecución de la obra.	-	Capítulo I
▪ Presupuesto.	-	Capítulo I
➤ Verificación de límites o linderos del área del proyecto.	No Presentó	Al no tenerse plano de ubicación, se desconocen los límites perimetrales del proyecto.
➤ Inspección a zona de trabajo.	No Presentó	Tomando en consideración que, la inspección a la zona de trabajo se realiza durante la elaboración del expediente técnico, este debe demostrarse mediante tomas fotográficas; sin embargo, el proyecto no cuenta con un archivo fotográfico que avale las inspecciones realizadas.
➤ Panel fotográfico (Con descripción en cada foto).	No presentó	Tomando en consideración que, las fotografías demuestran que para la realización del expediente técnico se haya realizado el trabajo de campo requerido, genera el riesgo de que esto no haya sido así, y, por ende, el expediente técnico tenga deficiencias de forma y de fondo.



Cláusula Sexta del Contrato y los Términos de Referencia	Tipo de incumplimiento	Ubicación/Comentario
Segunda entrega parcial.		
➤ Levantamiento de observaciones formuladas en la etapa anterior.	No aplicable	Debido a que el Consultor sólo realizó una entrega, no hubo observaciones por subsanar.
➤ Especificaciones técnicas.	-	Capítulo II
➤ Planilla y resumen de metrados.	-	Capítulo III
➤ Análisis de costos unitarios.	-	Capítulo IX
➤ Presupuesto detallado según partidas que lo componen.	-	Capítulo IV
➤ Presupuesto desagregado.	-	Capítulo V
➤ Relación de materiales.	-	Capítulo VI
➤ Fórmulas polinómicas.	-	Capítulo VIII
➤ Desconsolidación de gastos generales.	-	Capítulo VII
➤ Cronograma valorizado de avance de obra.	-	Capítulo X
➤ Cronograma de desembolsos.	-	Capítulo XII
➤ Diagrama de Gantt.	No Presentó	Tomando en consideración que, el diagrama de Gantt es una herramienta que permite planificar las actividades del proyecto, la no presentación de este genera el riesgo de que el tiempo estimado difiera del tiempo real de ejecución.
➤ Modelo de cartel de obra.	No presentó	Tomando en consideración que, el cartel de obra es una partida considerada dentro del presupuesto de obra, y la primera en ejecutarse según el Cronograma valorizado de avance de obra, la no presentación de este genera el riesgo de que, durante la ejecución de la obra, se realicen consultas al respecto, generando retrasos en la ejecución de la obra.
➤ Planos finales a nivel de ejecución.	No presentó	Si bien se han presentado un total de doce (12) planos, estos no se encuentran suscritos por el profesional especialista correspondiente. Aunado a ello, no se han presentado planos correspondientes a la especialidad de Estructuras, generando el riesgo de que, durante la ejecución de la obra, se realicen consultas al respecto, generando retrasos en la ejecución de la obra.

Fuente: Términos de referencia adjunto con informe técnico n.º 436-2016-MDL/SGDUR/SADM de 20 de octubre de 2016, Contrato n.º 3 y expediente técnico "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI Angelitos del Cielo en el anexo La Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad".

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro, se aprecia que el expediente presentado por el consultor, no ha cumplido con el contenido de información en función a los términos de referencia indicados mediante cláusula contractual, además, que existen deficiencias en las especificaciones técnicas, planilla y resumen de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, relación de materiales, asimismo, no presentó en su totalidad los planos solicitados y los presentados no se encuentran firmados y sellados por el profesional especialista, además de existir incongruencias en cronograma valorizado de avance de obra, Cronograma de desembolsos, Cotizaciones de insumos, Archivo fotográfico, Modelo de cartel de obra y Planos.



Así también, en virtud a la revisión de los expedientes técnicos realizados, señalados en los cuadros precedentes, se concluye que los diseños no se han realizado en virtud a la Norma Técnica para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.° 295-2014-MINEDU de 19 de marzo de 2014 (En adelante "Norma técnica de Diseño").

Según el numeral 2.1.1. Aspectos físicos del Terreno de la Norma Técnica de Diseño, se señala (...) *La selección de los terrenos para la edificación de instituciones educativas en general, es la fase más importante en el proceso de decisión de la construcción de la Planta física Educativa, siendo que las mismas cualidades del sitio resultan decisivas en el funcionamiento adecuado de la misma y, por tanto, impactan directamente en la calidad del servicio prestado (...).* No obstante, ninguno de los expedientes cuenta con el plano de ubicación del proyecto, y a su vez no especifica que, si es una construcción ya existente, en donde se ubicará la ejecución del proyecto.

Además, este mismo numeral de la norma indica (...) *La resistencia mínima del suelo debe ser de 0.5 kg/cm². No debe usarse nunca terrenos que sean de material de relleno o de menor resistencia; asimismo, terrenos cuya napa freática se tenga a menos de m de profundidad en épocas de lluvia o incremento de nivel. (...), sin embargo, no se cuenta con estudio de suelos de la zona de intervención.*

También se señalan los aspectos físicos del terreno, los mismos que no se detallan en ninguno de los extremos de los expedientes técnicos, los cuales están establecidos en el numeral 2.1.1 de la Norma Técnica de Diseño que (...) *se debe contar con los estudios necesarios y/o con la documentación que permita verificar el cumplimiento, de los siguientes criterios:*

Imagen n.° 12
Aspectos físicos de diseño

Aspecto físico (*)	Requerimiento
Pendiente	<i>En zonas urbanas máximo 10% y en zonas rurales la mínima predominante en la localidad, donde se planteará la solución más conveniente (aterrazamiento, nivelación, etc) atendiendo a la disponibilidad del terreno y demanda educativa.</i>
Napa freática	<i>Mínimo a 1m de profundidad. En época de lluvia o incremento de nivel, mínimo a 1.50 m. de profundidad.</i>
Resistencia de suelo	<i>Se recomienda mínimo de 0.5 Kg./cm².</i>
Forma	<i>Se recomienda de forma regular, sin entrantes ni salientes. Perímetros definidos y mensurables, la relación entre sus lados como máximo debe ser de 1 a 3 cuyos vértices en lo posible sean hitos de fácil ubicación. El ángulo mínimo interior no será menor de 60° (Aconsejable)</i>
Suelo	<i>Que no contengan suelos de arenas o gravas no consolidadas</i>

(...)"

Por otro lado, en el numeral 3.3.1.1 Criterios de Seguridad estructural de la Norma Técnica de Diseño se estipula que "(...) *Los sistemas constructivos a utilizarse en las edificaciones*

Educativas lo rige la Norma Sismo Resistente E.030, Art. 13, teniendo en cuenta además la ubicación de la zona sísmica. (...); sin embargo, no se observa que se consideren dichos criterios puesto que no se cuenta con una memoria de cálculo, siendo esencial dicho análisis en todo tipo de edificaciones.

No obstante, pese a todas las observaciones antes mencionadas, con informe técnico n.º 556-2016-MDL/SGDUR/SADM recibido el 25 de noviembre de 2016, el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón, solicita al Gerente Municipal, Grover Alexander Cruz Moreno, la aprobación mediante resolución de alcaldía de los expedientes técnicos definitivos para la ejecución de las obras: "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - región La Libertad" y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI Angelitos del Cielo del anexo de la Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui, distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - región La Libertad" (**Apéndice n.º 26**).

Posteriormente con Resoluciones de Alcaldía n.º 294-2016 MDL/A (**Apéndice n.º 27**) y 295-2016 MDL/A (**Apéndice n.º 28**) ambas de 30 de noviembre de 2016, se resuelve aprobar los expedientes de los proyectos: "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú - La Libertad", y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI 'Angelitos del Cielo del anexo de la Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui', distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - región La Libertad", respectivamente.

Luego de ello, con informe técnico n.º 597-2016-MDL/SGDUR/SADM recibido en Gerencia Municipal el 13 de diciembre de 2016, el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón, informa al Gerente Municipal que: "Es procedente dar la conformidad de pago por el servicio de consultoría por la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos: "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú - La Libertad", y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI 'Angelitos del Cielo del anexo de la Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui', distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad" (...)", (**Apéndice n.º 29**).

Finalmente, el Contrato n.º 3 fue pagado al 100.00%, según comprobantes de pago n.ºs 1224 A, 1224 de 15 de diciembre de 2016 y el 19 de 11 de enero de 2017, registro SIAF 956, por los montos de S/ 3 780,00, S/ 4 500,00 y S/ 720,00, respectivamente (**Apéndice n.º 30**).

B. DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS EN LOS PROYECTOS PREVISTOS.

De la verificación en el portal del Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras no se encuentra información de los proyectos contenidos en los expedientes técnicos elaborados como resultado de los servicios de consultoría n.ºs 1, 2 y 3; asimismo, de la revisión en el Sistema de Seguimiento de Inversiones - SSI, se advierte que sólo se ha ejecutado los montos de S/ 30 000,00, S/ 6 000,00 y S/ 9 000,00, respectivamente; concerniente al pago por la elaboración de los expedientes técnicos en cuestión.



Lo advertido se condice con lo señalado por la Gerente Municipal mediante oficio n.º 16-2021-MDL-GM recibido el 30 junio de 2021 con el que adjunta el informe n.º 029-2021-MDL-GDUREI/HWRG recibido en Gerencia Municipal el 28 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 31**), en el cual el Ing. Holmer W. Rojas García, gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, expresa que: "Habiendo revisado los proyectos de la referencia encontramos que en el área no encontramos ninguna documentación al respecto a los proyectos hayan sido ejecutados, (...)".

Asimismo, respecto a la consultoría n.º 3 se corrobora con lo informado por la señora Bertha León Moreno, directora del PRONOEI Angelitos del Cielo Anexo de la Alcantarilla, del caserío de Chuquillanqui, distrito de Lucma, Provincia de Gran Chimú, región La Libertad, quien mediante Carta N° 001-2021-BLM de 1 de julio de 2021, señala: "(...) La Municipalidad Distrital de Lucma no ha ejecutado la construcción de obra denominada "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI Angelitos del Cielo Anexo de la Alcantarilla, del caserío de Chuquillanqui, distrito de Lucma, Provincia de Gran Chimú, región La Libertad", (...)" (**Apéndice n.º 32**).

Igualmente, con lo manifestado por la señora Ruth Sendi Huilca Mamani, directora (e) de la I.E. N° 2166 del caserío de Alto Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, mediante oficio n.º 011-2021-GRLL-GRSE-UGEL-GCH-I.E. I N° 2166- S./D, de 2 de julio de 2021, señala: "(...) con referencia a los "Acabados y construcción de SS. HH", los padres de familia corroboran que la Municipalidad Distrital de Lucma, sólo realizó los acabados de las dos aulas, colocación de dos puertas metálicas y ventanas en la Institución Educativa. (...)" (**Apéndice n.º 33**).

Aunado a ello, con oficio n.º 19-2021-MDL-GM de 6 julio de 2021, la Gerente Municipal adjunta el informe n.º 024-2021-MDL/SGT/MPVR recibido en Gerencia Municipal el 2 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 34**), en el cual la Sub Gerente de Tesorería Milagros del Pilar Veneros Rojas, expresa que: "al respecto se informa que no hubo gasto para la ejecución de dichas obras".

De otro lado, respecto a la actualización de los expedientes técnicos de las consultorías n.ºs 1, 2 y 3, mediante oficio n.º 20-2021-MDL-GM recibido el 9 de julio de 2021, la Gerente Municipal nos adjunta el Informe n.º 092-2021-MDL-GDUREI/HWRG de 8 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 35**), en el cual el Ing. Holmer W. Rojas García, gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura señala que: "en el área no encontramos ninguna documentación al respecto a los proyectos hayan sido actualizados, al mismo tiempo esta Gerencia indica que en este periodo no han sido actualizados dichos proyectos, ni se encuentran en proceso de actualización (...)".

Por tanto, se evidencia que han transcurrido aproximadamente cinco años desde la aprobación de los expedientes técnicos y no han sido utilizados ni actualizados; además, considerando lo establecido en la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 003-2011-EF/68.01, el cual indica en su artículo 41 lo siguiente: "(...) los expedientes técnicos detallados tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su conclusión. (...)", estos tampoco se encontrarían vigentes a la fecha.

En síntesis, de lo expuesto en los literales A y B, se ha determinado que los expedientes técnicos de las consultorías n.ºs 1, 2 y 3 fueron aprobados y se les otorgó conformidad para proceder con el pago pese a no cumplir con lo establecido en los términos de referencia y las condiciones técnicas requeridas, asimismo, se ha evidenciado, que a la fecha, habiendo transcurrido 5 años desde su aprobación estos no han sido utilizados dado que los proyectos no fueron ejecutados.

Sin perjuicio de ello, cabe resaltar que un expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas, las mismas que guardan estricta relación, por lo que, al encontrarse incompletos, incongruentes y con deficiencias, no podrían utilizarse para la ejecución de los proyectos previstos.

El resumen de dichas aprobaciones, conformidades y pagos se muestran a continuación:

Cuadro n.º 16
Resumen del trámite de aprobación, conformidad y pago de las consultorías n.º 1, 2 y 3 pese a no cumplir con los términos de referencia y las condiciones técnicas requeridas

TRÁMITE DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO					PAGOS REALIZADOS		
DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE				CONFORMIDAD DEL SERVICIO	Nº CP	Fecha	Monto S/
Nº Consultoría	Presentación de expediente por Consultor	De la Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural	Resolución de Aprobación	De la Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural			
1	Carta n.º 01-L.A.C.V recibida el 9 de junio de 2016	Informe técnico n.º 099-2016-MDL/SGDUR/SADM de 9 de junio de 2016, suscrito por el Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón, sub gerente de Desarrollo Urbano - Rural	Resolución de Alcaldía n.º 108-2016-MDL/A de 10 de junio de 2016.	Informe técnico n.º 117-2016-MDL/SGDUR/SADM recibido el 27 de junio de 2016, suscrito por el Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón, sub gerente de Desarrollo Urbano - Rural	Registro SIAF n.º 395		
					560	8/07/2016	30 000,00
					Sub total Consultoría n.º 1		30 000,00
3	Carta n.º 001-2016-CAVC recibida el 26 de octubre de 2016	Informe técnico n.º 463-2016-MDL/SGDUR/SADM de 3 de noviembre de 2016, suscrito por el Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón, sub gerente de Desarrollo Urbano - Rural	Resolución de Alcaldía n.º 270-2016 MDL/A de 3 de noviembre de 2016	Informe técnico n.º 468-2016-MDL/SGDUR/SADM recibido el 4 de noviembre de 2016, suscrito por el Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón, sub gerente de Desarrollo Urbano - Rural	Registro SIAF n.º 839		
					1079	8/11/2016	5 520,00
					1117	15/11/2016	480,00
Sub total Consultoría n.º 2		6 000,00					
2	Carta n.º 001-2016-CAVCH recibida el 17 de noviembre de 2016	Informe técnico n.º 556-2016-MDL/SGDUR/SADM de 25 de noviembre de 2016, suscrito por el Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón, sub gerente de Desarrollo Urbano - Rural	Resoluciones de Alcaldía n.º 294 y 295-2016-MDL/A, de 30 de noviembre de 2016.	Informe técnico n.º 597-2016-MDL/SGDUR/SADM recibido el 13 de diciembre de 2016, suscrito por el Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón, sub gerente de Desarrollo Urbano - Rural	Registro SIAF n.º 956		
					1224A	15/12/2016	3 780,00
					1224	15/12/2016	4 500,00
					19	11/01/2017	720,00
Sub total Consultoría n.º 3		9 000,00					
TOTAL PAGADO POR LAS CONSULTORÍAS n.ºs 1, 2 y 3							45 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 560 (SIAF N.º 395); 1079 y 1117 (SIAF n.º 839); y 1224A, 1224 y 19 (SIAF n.º 956).

Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, queda demostrado que dichas contrataciones no cumplieron su finalidad pública de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población; entre ellos niños con aulas y servicios higiénicos que cuenten

con un mejor servicio educativo y, con un sistema de agua potable eficiente que permita satisfacer sus necesidades básicas de salubridad de una manera óptima.

La situación descrita contraviene lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006, y modificada a través del Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicada el 9 de junio de 2006.**

(...)

"NORMA A.040

EDUCACIÓN

(...)

Artículo 4.- De los anteproyectos y proyectos

Los anteproyectos y proyectos de infraestructura educativa, deben complementarse con la siguiente información:

a) La Memoria Descriptiva, con el sustento técnico necesario del diseño, que incluye la descripción de los diferentes ambientes con su capacidad o aforo máximo y sus relaciones funcionales.

(...)

Artículo 9.- Altura mínima de ambientes

9.1 La altura libre mínima de los ambientes no debe ser menor a 2.50 m, medido desde el nivel del piso terminado hasta la parte inferior del techo (cielo raso, falso cielo, cobertura o similar).

(...)"



NORMA GE.020

COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

(...)

Artículo 1.- Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:

- Permitir al propietario reconocer que la información contenida en los planos y especificaciones corresponde a sus necesidades;
- Comprender los alcances y características del proyecto por parte de las comisiones técnicas calificadoras de proyectos o de quién haga sus veces; y
- Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.

Artículo 2.- Los proyectos deben ser ejecutados por profesionales con Título a Nombre de la Nación, inscritos en el Colegio Profesional respectivo y con Certificado de Habilitación vigente, de acuerdo a su especialidad.

Artículo 3.- Los proyectos de edificación se dividen por especialidades según los aspectos a que se refieren, y pueden ser de:

- Arquitectura, referente a la concepción general, ocupación del terreno y la relación con el entorno, distribución de ambientes, dimensiones, relaciones espaciales, volumetría, uso de materiales, sistemas constructivos y calidad;
- Estructura, referente a las dimensiones y características de los elementos estructurales;
- Instalaciones sanitarias, referente a las dimensiones y características del sistema de saneamiento y de las redes de agua y desagüe;
- Instalaciones eléctricas, referente a las dimensiones y características de las redes eléctricas y de electrificación;



(...)
 Artículo 4.- Los proyectos de cada especialidad están compuestos de:
 a) Planos;
 b) Especificaciones técnicas; y
 c) Memoria descriptiva o de cálculo
 (...)"

NORMA G.040
DEFINICIONES

(...)
Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la edificación. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memoria descriptiva y si fuese el caso, fórmulas de reajuste de precios, estudios técnicos específicos (de suelos, de impacto vial, de impacto ambiental, geológicos, etc.), y la relación de ensayos y/o pruebas que se requieren.

NORMA E.060
CONCRETO ARMADO

(...)
CAPÍTULO 4

REQUISITOS DE DURABILIDAD

(...)
TABLA 4.2

REQUISITOS PARA CONDICIONES ESPECIALES DE EXPOSICIÓN

Condición de la exposición	Relación máxima agua – material cementante (en peso) para concretos de peso normal *	f'c mínimo (MPa) para concretos de peso normal o con agregados ligeros*
Concreto que se pretende tenga baja permeabilidad en exposición al agua.	0,50	28

(...)
 4.4.2 Cuando el concreto con refuerzo vaya a estar expuesto a (...), agua salobre, agua de mar o salpicaduras de las mismas, deben cumplirse los requisitos de la Tabla 4.2 para la máxima relación agua-material cementante y valor mínimo de f'c, (...)"

Guía de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 173-2016-VIVIENDA, y publicada el 22 de julio de 2016.

(...)
GUÍA DE OPCIONES TECNOLÓGICAS PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL

(...)
CAPÍTULO II REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO

(...)
3. DOCUMENTOS DE INVERSIÓN



El proyecto de abastecimiento de agua para consumo humano y/o saneamiento, el expediente técnico contendrán lo siguiente:

(...)

12. Anexos: Memoria de cálculos hidráulicos, cálculos de estructuras y cálculos eléctricos, si fuera el caso.

13. Estudio de suelos que defina:

13.1 Nivel de la napa freática.

13.2. Test de percolación.

13.3 Capacidad portante para la cimentación de estructuras.

13.4 Clasificación del suelo para las instalaciones de tuberías.

13.5 Permeabilidad del mismo.

14. Estudio topográfico.

15. Estudio hidrogeológico o hidrológico, según corresponda.

16. Estudio de intervención social.

17. Estudio de riesgo y vulnerabilidad del sistema ante desastres naturales.

18. Autorización del uso del recurso hídrico de la Autoridad del Aguas.

20. Derecho de uso del terreno o saneamiento físico legal de os terrenos.

21. Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA).

22. Evaluación del Impacto Ambiental. El nivel de estudio, Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudio del Impacto Ambiental (EIA) semidetallado o detallado, debe ser preciso por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) de acuerdo con la ficha técnica ambiental, de ser el caso.

23. Manuales de Operación y Mantenimiento.

(...)

CAPITULO III PARAMETROS DE DISEÑO

(...)

2. PERÍODOS DE DISEÑO

(...)

2.1 Determinación

El periodo de diseño se determinará considerando los siguientes factores:

- Vida útil de las estructuras y equipos.
- Grado de dificultad para realizar la ampliación de la infraestructura.
- Crecimiento poblacional.
- Capacidad económica para la ejecución de obras
- Situación geográfica, en especial, zonas inundables.

(...)

➤ Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2016 – 2017”, entre la CAPECO y la FTCCP, publicada mediante la Resolución Ministerial n.º 182–2016–TR, vigente desde el 1 de junio de 2016.

(...)

**TABLA DE SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES
PLIEGO NACIONAL 2016-2017
(Del 01.06.2016 al 31.05.2017)
OPERARIO**

(...)

Pago Neto Semanal 511.09

(...)

OFICIAL

(...)

Pago Neto Semanal 421.25

(...)

PEON

(...)

Pago Neto Semanal 380.67

- Norma Técnica para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.º 295-2014-MINEDU de 19 de marzo de 2014

(...)

"II NORMAS DE ESPACIOS

2.1. Selección de terrenos para locales educativos:

(...)

2.1.1 Aspectos físicos del Terreno

(...) La selección de los terrenos para la edificación de instituciones educativas en general, es la fase más importante en el proceso de decisión de la construcción de la Planta física Educativa, siendo que las mismas cualidades del sitio resultan decisivas en el funcionamiento adecuado de la misma y, por tanto, impactan directamente en la calidad del servicio prestado (...).

(...) La resistencia mínima del suelo debe ser de 0.5 kg/cm². No debe usarse nunca terrenos que sean de material de relleno o de menor resistencia; asimismo, terrenos cuya napa freática se tenga a menos de m de profundidad en épocas de lluvia o incremento de nivel. (...), sin embargo, no se cuenta con estudio de suelos de la zona de intervención.

(...) se debe contar con los estudios necesarios y/o con la documentación que permita verificar el cumplimiento, de los siguientes criterios:

Cuadro N° 9. Aspectos físicos de diseño

Aspecto físico (*)	Requerimiento
Pendiente	En zonas urbanas máximo 10% y en zonas rurales la mínima predominante en la localidad, donde se planteará la solución más conveniente (aterrazamiento, nivelación, etc) atendiendo a la disponibilidad del terreno y demanda educativa.
Napa freática	Mínimo a 1m de profundidad. En época de lluvia o incremento de nivel, mínimo a 1.50 m. de profundidad.
Resistencia de suelo	Se recomienda mínimo de 0.5 Kg./cm ² .
Forma	Se recomienda de forma regular, sin entrantes ni salientes. Perímetros definidos y mensurables, la relación entre sus lados como máximo debe ser de 1 a 3 cuyos vértices en lo posible sean hitos de fácil ubicación. El ángulo mínimo interior no será menor de 60° (Aconsejable)
Suelo	Que no contengan suelos de arenas o gravas no consolidadas

(...)"



"III CRITERIOS GENERALES DE DISEÑO EN ESPACIOS EDUCATIVOS PARA INICIALES

(...)

3.1 Criterios de diseño de seguridad en espacios educativos

(...)

3.3.1 Criterios de seguridad de la edificación educativa

(...)

3.3.1.1 Criterios de Seguridad estructural

(...) Los sistemas constructivos a utilizarse en las edificaciones Educativas lo rige la Norma Sismo Resistente E.030, Art. 13, teniendo en cuenta además la ubicación de la zona sísmica. (...)

- Contrato de locación de servicios profesionales para la consultoría por la elaboración del expediente técnico del "Mejoramiento de las capacidades técnico productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma – Gran Chimú – La Libertad de 3 de junio de 2016.

(...)

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE EL CONSULTOR (...) -sic- que "(...)
Cumplir con la Elaboración del Expediente Técnico, según lo indicado en los Términos de Referencia (...)"



Contrato por servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos de las obras: "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad de 17 de octubre de 2016.

(...)

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE EL CONSULTOR

(...) Presentar los expedientes técnicos a nivel definitivo (...)"



Contrato por servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos de las obras: "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad" y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI 'Angelitos del Cielo del anexo de la Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui' de 24 de octubre de 2016.

(...)

CLAUSULA SEXTA: CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTE TÉCNICOS.

EL CONSULTOR presentará los Expedientes Técnicos conteniendo la siguiente información:



1. INFORMACIÓN GENERAL

- Memoria descriptiva.
- Especificaciones Técnicas.
- Planilla y resumen de metrados
- Presupuesto.
- Presupuesto desagregado.
- Análisis de costos unitarios.
- Relación de materiales.
- Fórmulas polinómicas (de ser el caso)
- Desconsolidación de gastos generales.



- Cronograma valorizado de avance de obra.
- Cronograma de desembolsos.
- Diagrama de Gantt.
- Cotizaciones de insumos.
- Archivo fotográfico.
- Modelo de cartel de obra.
- Planos firmados y sellados por el profesional especialista en la especialidad
- CD con la información respectiva en caja plástica con su respectiva etiqueta.
- Base de datos s10, la cual también debe ser exportada a Excel en forma ordenada.

2. PRESENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTE TÉCNICOS.

- EL CONSULTOR deberá presentar los Expediente técnicos en mesa de partes de LA MUNICIPALIDAD, debidamente foliado, sellado y firmado por el consultor responsable.
- EL COSNSULTOR deberá presentar (01) ejemplar original, (02) copias y (01) CD

3. DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PORYECTOS:

1. Primera entrega parcial.

A.- De la entrega

Tendrá una duración de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS, de haberse suscrito el contrato.

Esta etapa comprenderá la entrega en físico y en Cd de la siguiente información:

- a) Plano de ubicación
- b) Plano topográfico con secciones transversales y longitudinales
- c) Plano General de intervenciones en planta en el que incluya demoliciones
- d) Plano de intervenciones y demoliciones
- e) Plano general proyectado en planta a nivel de ejecución
- f) Memoria descriptiva
- g) Verificación de límites o linderos del área de ejecución
- h) Inspección a zona de trabajo
- i) Panel de fotográfico (con descripción en cada foto)

Toda la información de estar impresa y en archivo digital.

2. Segunda entrega parcial

A.- De la entrega

Tendrá una duración de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS, siguientes a la recepción del informe del evaluador, esta etapa comprenderá la entrega de físico (en archivador) en CD de la información siguiente:

- a) Levantamiento de observaciones formuladas en la etapa anterior.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Planilla y resumen de metrados.
- d) Análisis de costos unitarios.
- e) Presupuesto detallado según partidas que lo componen.
- f) Presupuesto desagregado.
- g) Relación de materiales.
- h) Formulas polinómicas.
- i) Desconsolidación de gastos generales.
- j) Cronograma valorizado de avance de obra.
- k) Cronograma de desembolsos.
- l) Diagrama de Gantt.



m) Modelo de cartel de obra.

n) Planos finales a nivel de ejecución.

Toda la información debe estar impresa y en archivo digital

Será requisito indispensable realizar estas entregas, caso contrario se considera como penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio.

B.- De la Evaluación:

Tendrá una duración de **SIETE (07) DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha de la recepción de los expedientes técnicos, dentro de los cuales se realizará la evaluación y/o revisión de lo solicitado en esta etapa; luego se formulará observaciones de ser el caso, notificando al consultor.

NOTA. Los días de evaluación no son contabilizados para el plazo del consultor.

4. ENTREGA AFINAL:

Corresponde al consolidado final de los proyectos, el cual tendrá una duración de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la recepción de la segunda entrega parcial, en el cual si es que existiera observaciones en esta entrega, deberán estar ya levantadas.

De no cumplirse, se considerará como penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio.

5. APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS.

La Aprobación de los expedientes técnicos será con el informe de conformidad emitido por el evaluador de la MDL, luego de revisión final. (...)"



➤ **Términos de referencia contratación de servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de las capacidades Técnico - Productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, Región La Libertad", recibido el 9 de junio de 2016.**

"(...)"

7. ALCANCES DEL SERVICIO

a. EXPEDIENTE TÉCNICO

El contenido del Expediente Técnico tanto en la forma como en la presentación deberá estar reglamentado por la SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - RURAL de la Municipalidad Distrital de Lucma, para lo cual el consultor deberá estar en constante coordinación con esta Sub Gerencia.

El consultor en coordinación con la Municipalidad Distrital de Lucma, deberá realizar todos los trámites y gestiones necesarios para la aprobación del Expediente Técnico por parte de la entidad. Con toda la información de campo y gabinete, el Consultor elaborará el Expediente Técnico, el mismo que deberá contener sin ser limitativos, los siguientes documentos:

7.2.1. MEMORIA DESCRIPTIVA

Comprende la Memoria Descriptiva General, por lo que deberá contener lo siguiente:

- Justificación
- Ubicación De La Zona De Intervención Problemática Que Resolverá El Proyecto Descripción Del Proyecto
- Servicios Que Brindara El Proyecto (Metas)
- Aporte De Los Beneficiarios (Cuantificado)

7.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Comprende la Especificaciones Técnicas de todas y cada una de las partidas del presupuesto, las cuales deberán indicar el código indicado en el mismo.

Las especificaciones deberán precisar la calidad, equipamiento, método de medición y forma de pago.

Las especificaciones técnicas deberán ser elaboradas por el Consultor y sus especialistas en donde corresponda.

El consultor deberá compatibilizar las Especificaciones Técnicas con lo indicado en el presupuesto.

7.2.3. METRADO

Los Metrados deberán estar sustentados por cada partida; comprende la planilla de metrados y el Resumen de metrados debidamente referenciados por todas y cada una de las partidas del presupuesto.

Los metrados deberán ser elaborados por el Consultor y deberá estar firmado por el especialista.

7.2.4. PRESUPUESTO.

Contempla el desarrollo del presupuesto detallado, el mismo deberá contener la totalidad de partidas.

El presupuesto debe considerar todas las partidas y actividades a realizar para la ejecución integral del proyecto en mención, las cuales deben ser coherentes con las especificaciones técnicas y metrados del expediente técnico.

7.2.5. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Se realizará el análisis de precios unitarios de todas las partidas que implique la ejecución del proyecto, las que deberán sustentar los precios de todos los insumos, mediante las respectivas cotizaciones del mercado local, las que deberán adjuntarse en original.

El análisis de precios deberá reflejar la totalidad de insumos necesarios para la ejecución de la partida.

7.2.6. PLANOS

El contenido de los planos deberá ser claro y de líneas perfectamente definidas; además deberán estar firmados y sellados por el profesional responsable. Los planos, en lo posible, tendrán una presentación y tamaño uniforme.

Los planos de especialidad deben ir firmados por un Profesional especialista en la materia. Todos los planos del Proyecto, deben ir membretados, el membrete debe consignar como mínimo: Nombre de la Entidad, Nombre del Proyecto, Ubicación, Título del plano, Profesional Responsable de su elaboración, Fecha, Escala, Clave y Número Correlativo.

Los planos tendrán una presentación y tamaño uniforme (A1/A3), debiendo ser entregados debidamente protegidos en porta planos, que los mantengan unidos pero que permitan su fácil desglosamiento, debiendo contener además de información general, el índice de planos. La relación de planos, sin ser limitativa, se indica a continuación:

- Planos Generales
- Información e índice de planos
- Ubicación geográfica del proyecto
- Ubicación de sondajes y ensayos de geotecnia.
- Plano Clave a escala 1 :5000
- Levantamiento Topográfico
- Plano topográfico a escala 1 :500, con curvas de nivel cada 1.00 m.
- Planta General: ubicación y localización.
- Diseño Estructural
- Planos de Detalles
- Plano de Obras Complementarios



- Términos de Referencias (TDR) para los servicios propuestos.
- Cotizaciones con antigüedad no mayor a 06 meses.
- Informe técnico de valorizaciones
- Panel fotográfico.
- Otros que estime conveniente.

8. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Consultor alcanzará el Expediente Técnico conteniendo la siguiente información:

1. SINTESIS DEL PROYECTO
 - 1.1. INFORMACION GENERAL
 - A. ENTE PROPONENTE
 - B. NOMBRE DEL PROYECTO
 - C. DURACION PREVISTA
 - D. UBICACIÓN DEL PROYECTO
 - 1.2. IDENTIFICACION
 - 1.3. FORMULACION
 - 1.4. MARCO LOGICO
 - 1.5. PRESUPUESTO
2. MEMORIA DESCRIPTIVA
 - 2.1. ANTECEDENTES
 - 2.2. JUSTIFICACION
 - 2.3. UBICACIÓN DE LA ZONA DE INTERVENCION
 - 2.4. PROBLEMÁTICA QUE RESOLVERA EL PROYECTO
 - 2.5. DESCRIPCION DEL PROYECTO
 - 2.6. SERVICIOS QUE BRINDARA EL PROYECTO (METAS)
 - 2.7. APOORTE DE LOS BENEFICIARIOS (CUANTIFICADO)
3. ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS DE LA JURISDICCION INTERVENIDA
 - 3.1. ANALISIS DE LA POBLACION
 - 3.2. ANALISIS SITUACION DE SALUD
 - 3.3. ANALISIS DE VIVIENDA Y SERVICIOS BASICOS
 - 3.4. ANALISIS SITUACION ECONOMICA
 - 3.5. ANALISIS SITUACION EDUCACION
 - 3.6. ANALISIS SITUACION ORGANIZACIONAL
4. COMPONENTES DEL PROYECTO
 5. PRESUPUESTO
 - 5.1. PRESUPUESTO GENERAL
 - 5.2. PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD
 - 5.3. PRESUPUESTO POR SUB ACTIVIDAD
 - 5.4. PRESUPUESTO POR APOORTE
 - 5.4.1. APOORTE ENTIDAD EJECUTORA
 - 5.4.2. APOORTE ENTIDAD FINANCIERA
 - 5.4.3. APOORTE BENEFICIARIOS
 - 5.5. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
 - 5.6. HOJA DE METRADOS
 - 5.7. PRECIOS Y CANTIDADES DE INSUMOS REQUERIDOS
 - 5.8. GASTOS GENERALES
 - 5.8.1. DESAGREGADO
 - 5.9. GASTOS SUPERVISIÓN



- 5.9.1. DESAGREGADO
- 5.10. CRONOGRAMAS
 - 5.10.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
 - 5.10.2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA
 - 5.10.3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FINANCIERA
 - 5.10.4. CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO
- 6. ANEXOS
 - 6.1. PANIUX FOTOGRÁFICO
 - 6.2. ACTAS DE COMPROMISO
 - 6.3. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS
 - 6.4. PLANOS
- (...)"

- **Términos de Referencia para la contratación de servicios de un consultor externo para la elaboración de expedientes técnicos de las obras: "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad de 17 de octubre de 2016.**

"(...)"

7. ALCANCES DE LOS ESTUDIOS:

"(...)"

7.2. EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

El contenido del expediente técnico tanto en la forma como en la presentación deberá estar reglamentado re indicado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de Lucma, para lo cual el consultor deberá estar en constante coordinación con esta Sub Gerencia.

El consultor en coordinación con la Municipalidad Distrital de Lucma, deberá realizar todos los trámites y gestiones necesarios para la aprobación del proyecto por parte de la entidad.

Con toda la información de campo y gabinete, el Consultor elaborará el expediente técnico, el mismo que deberá contener sin ser limitativos, los siguientes documentos:

MEMORIA DESCRIPTIVA:

Deberá contener lo siguiente como mínimo:

- Nombre del proyecto,
- Introducción (antecedentes de la zona de trabajo),
- Ubicación del proyecto,
- Descripción del proyecto - metas generales,
- Tiempo de ejecución de la obra,
- Presupuesto

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas deberán elaborarse por cada una de las partidas que conforman el presupuesto de la obra, definiendo la naturaleza de los trabajos, procedimientos constructivos, normas de medición y formas de pago; así mismo el consultor debe proponer los materiales idóneos para la ejecución de cada la partida. Dichas especificaciones técnicas constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra, esto es, descripción de los trabajos, método de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad, métodos de medición y condiciones de pago requeridos en la ejecución de la obra. Dichas Especificaciones Técnicas presentarán los mismos códigos numéricos o ITEM del Presupuesto y de la Planilla y resumen de Metrados.



METRADOS:

Los Metrados deberán estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera, conforme a la plantilla que se utiliza en la MOL.

PRESUPUESTO:

Para la formulación del Presupuesto se tendrán en cuenta los Análisis de Costos Unitarios establecidos por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de Lucma.

PLANOS:

Los planos deberán contener

- a) Plano de ubicación
- b) Plano topográfico con secciones transversales y longitudinales.
- c) Plano general de intervenciones en planta en el que incluya demoliciones.
- d) Plano de intervenciones por sectores, incluyendo detalles:
 - Demoliciones
- e) Plano general proyectado en planta a nivel de ejecución
- f) Planos proyectados a nivel de ejecución

CONTENIDO DEL ESTUDIO DEFINITIVO

(...) El consultor alcanzará el Estudio Definitivo a nivel de ejecución de Obra conteniendo la siguiente información:

- Memoria descriptiva.
- Especificaciones técnicas.
- Planilla y Resumen de metrados.
- Presupuesto.
- Presupuesto desagregado.
- Análisis de costos unitarios.
- Relación de materiales.
- Formulas polinómicas (De ser el caso)
- Desconsolidado de gastos generales.
- Cronograma valorizado de avance de obra.
- Cronograma de desembolsos.
- Diagrama de Gantt.
- Cotizaciones de insumos.
- Archivo fotográfico.
- Modelo de cartel de obra.
- Planos firmados y sellados por el profesional especialista en la especialidad.
- CD con la información respectiva en caja plástica con su respectiva etiqueta.
- Base de datos en S10, la cual también debe ser exportada a Excel, en forma ordenada.

(...)"

Términos de Referencia Contratación de los servicios de un consultor externo para la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad" y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI 'Angelitos del Cielo del anexo de la Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui, distrito de Lucma, Provincia de Gran Chimú – La Libertad" de 20 de octubre de 20216.

(...)"

7. ALCANCES DE LOS ESTUDIOS

(...)"

7.2 Expediente técnico del Proyecto

El contenido del expediente técnico tanto en la forma como en la presentación deberá estar reglamentado re indicado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de Lucma, para lo cual el consultor deberá estar en constante coordinación con esta Sub Gerencia.

El consultor en coordinación con la Municipalidad Distrital de Lucma, deberá realizar todos los trámites y gestiones necesarios para la aprobación del proyecto por parte de la entidad.

Con toda la información de campo y gabinete, el Consultor elaborará el expediente técnico, el mismo que deberá contener sin ser limitativos, los siguientes documentos:

MEMORIA DESCRIPTIVA:

Deberá contener lo siguiente como mínimo:

- Nombre del proyecto,
- Introducción (antecedentes de la zona de trabajo),
- Ubicación del proyecto,
- Descripción del proyecto - metas generales,
- Tiempo de ejecución de la obra,
- Presupuesto

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las especificaciones técnicas deberán elaborarse por cada una de las partidas que conforman el presupuesto de la obra, definiendo la naturaleza de los trabajos, procedimientos constructivos, normas de medición y formas de pago; así mismo el consultor debe proponer los materiales idóneos para la ejecución de cada la partida. Dichas especificaciones técnicas constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra, esto es, descripción de los trabajos, método de construcción, calidad de os materiales, sistemas de control de calidad, métodos de medición y condiciones de pago requeridos en la ejecución de la obra. Dichas Especificaciones Técnicas presentarán los mismos códigos numéricos o ITEM del Presupuesto y de la Planilla y resumen de Metrados.

METRADOS:

Los Metrados deberán estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera, conforme a la plantilla que se utiliza en la MDL.

PRESUPUESTO:

Para la formulación del Presupuesto se tendrán en cuenta los Análisis de Costos Unitarios establecidos por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de Lucma.

PLANOS:

Los planos deberán contener

- a) Plano de ubicación
- b) Plano topográfico con secciones transversales y longitudinales.
- c) Plano general de intervenciones en planta en el que incluya demoliciones.
- d) Plano de intervenciones por sectores, incluyendo detalles:
 - Demoliciones
- e). Plano general proyectado en planta a nivel de ejecución
- f). Planos proyectados a nivel de ejecución.

8. CONTENIDO DEL ESTUDIO DEFINITIVO

El Consultor alcanzará el Estudio Definitivo a nivel de ejecución de Obra conteniendo la siguiente información:

- Memoria descriptiva.
- Especificaciones técnicas.
- Planilla y resumen de metrados.
- Presupuesto.



- Presupuesto desagregado.
 - Análisis de costos unitarios.
 - Relación de materiales.
 - Formulas polinómicas (De ser el caso).
 - Desconsolidado de gastos generales.
 - Cronograma valorizado de avance de obra.
 - Cronograma de desembolsos.
 - Diagrama de gantt.
 - Cotizaciones de insumos.
 - Archivo fotográfico.
 - Modelo de cartel de obra.
 - Planos firmados y sellados por el profesional especialista en la especialidad.
 - CD con la información respectiva en caja plástica con su respectiva etiqueta.
 - Base de datos en S10, la cual también debe ser exportada a Excel, en forma ordenada.
- (...)

Los hechos expuestos, ocasionaron que no se contribuya a mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria, afectándose el uso de los recursos públicos y perjuicio económico ascendente a S/ 45 000, 00, según el siguiente cálculo:

Cuadro n.º 17
Cálculo de perjuicio económico

Contratación de servicios de consultoría	Monto
Expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de las capacidades técnico - productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad".	S/. 30 000,00
Expediente técnico: "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - región La Libertad".	S/. 6 000,00
Expedientes técnicos: "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad" y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI 'Angelitos del Cielo en el anexo La Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui', distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - región La Libertad".	S/. 9 000,00
Total	S/ 45 000,00

Fuente: Expedientes técnicos: "Mejoramiento de las capacidades técnico productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma - Gran Chimú - La Libertad"; "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - región La Libertad"; "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad" y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI Angelitos del Cielo del anexo de la Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui", del caserío Chuquillanqui, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú - región La Libertad"; y Comprobantes de pago n.ºs 560 (SIAF N.º 395); 1079 y 1117 (SIAF n.º 839); y 1224A, 1224 y 19 (SIAF n.º 956).

Elaborado por: Comisión de Control.

La situación descrita ha sido originada por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien solicitó la aprobación de los expedientes técnicos y dio conformidad a los servicios de consultoría n.ºs 1, 2 y 3, pese a que estos fueron elaborados de manera incompleta, incongruente; es decir no cumplían con los términos de referencia, estipulaciones contractuales y las condiciones técnicas de la normativa aplicable.

Es de precisar, que Sergio Amado Díaz Mogollón, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.



No obstante, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.º 37** del Informe de Control Específico; en tal sentido, subsiste la presunta responsabilidad de la siguiente persona:

1. **Sergio Amado Díaz Mogollón**, identificado con DNI n.º 42166091, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, periodo de gestión de 3 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2016¹², a quien se le hizo llegar el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 001-2021-CG/OCI-3614-SCE-MDL recibida el 20 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 37**); sin que a la fecha haya alcanzado a esta comisión de control, sus respectivos comentarios y/o aclaraciones.

Situación que no exime su responsabilidad al haberse sustentado su participación en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, por cuanto mediante informe técnico n.º 099-2016-MDL/SGDUR/SADM recibido el 9 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 9**), solicitó la aprobación mediante resolución de alcaldía del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de las capacidades técnico - productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad"¹³. Asimismo, mediante informe técnico n.º 117-2016-MDL/SGDUR/SADM recibido en Gerencia Municipal el 27 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 11**), otorgó conformidad para que se proceda al pago.

De igual forma, con informe técnico n.º 463-2016-MDL/SGDUR/SADM recibido en Gerencia Municipal el 3 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 17**), solicitó la aprobación mediante resolución de alcaldía del expediente técnico Elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - región La Libertad"¹⁴; y con el informe técnico n.º 468-2016-MDL/SGDUR/SADM recibido en Gerencia Municipal el 4 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 19**) otorgó conformidad para que se proceda al pago.

Y finalmente porque, mediante informe técnico n.º 556-2016-MDL/SGDUR/SADM recibido el 25 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 26**), solicitó la aprobación mediante resolución de alcaldía de los expedientes técnicos definitivos para la ejecución de las obras: "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - región La Libertad" y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI Angelitos del Cielo del anexo de la Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui, distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - región La Libertad" y posteriormente con informes técnico n.º 597-2016-MDL/SGDUR/SADM recibidos en Gerencia Municipal el 13 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 29**), otorgó conformidad para proceder con el respectivo pago.

Todo ello, sin advertir que estos no cumplían con los criterios técnicos establecidos en la normativa técnica vigente, en el contrato y términos de referencia.

Ocasionándose un perjuicio económico de S/ 45 000,00 (correspondiente al pago por los servicios consultorías n.ºs 1, 2 y 3 por S/ 30 000,00, S/ 6 000,00 y S/ 9 000,00, respectivamente).

¹² Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 072-2016-MDL de 3 de mayo de 2016, durante el periodo de gestión de 3 de mayo de 2016 a 31 de julio de 2016, y mediante Contrato de Locación de Servicios Profesionales durante el periodo de gestión de 1 de agosto de 2016 a 31 de octubre de 2016 y de 2 de noviembre de 2016 a 31 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 38**)

¹³ Presentado a la Entidad por el consultor con carta n.º 01-L.A.C.V de 9 de junio de 2016.

¹⁴ Presentado a la Entidad por el consultor con carta n.º 001-2016-CAVC de 26 de octubre de 2016.

Dando lugar, en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural a la transgresión de lo dispuesto primer párrafo del artículo 42° de la Norma G.030; el inciso a) del artículo 9 y numeral 9.1 del artículo 9 de la Norma A.040, incisos a), b) y c) del artículo 1, artículo 2, incisos a), b) y c) del artículo 3 e incisos a), b) y c) del artículo 4 de la Norma GE.020, expediente técnico de la Norma G.0.40, la tabla 4.2 del acápite 4.4.2 de la Norma E.060, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006, referidos a Derechos y Responsabilidades, Educación, componentes y características de los proyectos, definición de expediente técnico y a los requisitos para condiciones especiales de exposición.

Asimismo, contravino los numerales 3, 12, 13 de los acápites 13.1, 13.2, 13.3, 13.4 y 13.5, numerales 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 del Capítulo II y numeral 2 del acápite 2.1 del Capítulo III, de la Guía de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 173-2016-VIVIENDA, y publicada el 22 de julio de 2016, referidos a los requisitos para la elaboración de proyectos de abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento y a los parámetros de diseño.

Del mismo modo, infringió, la tabla de salarios y beneficios sociales – Pliego Nacional 2016-2017, para el Operario, Oficial y Peón, de la Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2016 – 2017, entre la CAPECO y la FTCCP, aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 182-2016-TR y vigente desde el 1 de junio de 2016.

De igual manera quebrantó el numeral 2.1 del acápite 2.1.1, el cuadro n.° 9 y numeral 3.1 del acápite 3.3.1 del apartado 3.3.1.1, de la Norma Técnica para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.° 295-2014-MINEDU de 19 de marzo de 2014, que estipulan la selección de terrenos para locales educativos, aspectos físicos del diseño y criterios de diseño de seguridad en espacios educativos.

Asimismo, se incumplió la Cláusula Cuarta del Contrato de locación de servicios profesionales para la consultoría por la elaboración del expediente técnico del "Mejoramiento de las capacidades técnico productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma – Gran Chimú – La Libertad de 3 de junio de 2016, que establecen la obligación como parte del Consultor; la Cláusula Quinta del Contrato por servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos de las obras: "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad de 17 de octubre de 2016, referido a las obligaciones como parte del Consultor; y la Cláusula Sexta del Contrato por servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos de las obras: "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.° 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad" y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI 'Angelitos del Cielo del anexo de la Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui', distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad" de 24 de octubre de 2016, referido al contenido de los expedientes técnicos.

Igualmente, se incumplió el numeral 1 del acápite 1.2 en sus apartados 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3, 7.2.4, 7.2.5, 7.2.6 y numeral 2, de los Términos de referencia Contratación de servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento De Las Capacidades Técnico - Productivas Para La Producción Y Transformación De Sus Productos En El Distrito De Lucma, Provincia De Gran Chimú, Región La Libertad", referido a los alcances del servicio, expediente técnico y contenido del expediente técnico; el acápite 7.2 de los numerales 8, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, de los Términos de Referencia para la contratación de servicios de consultoría



para la elaboración de expedientes técnicos de las obras: "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad", referidos al expediente técnico del proyecto; y el numeral 3, del acápite 7.2, de los Términos de Referencia Contratación de los servicios de un consultor externo para la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad" y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI 'Angelitos del Cielo del anexo de la Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad", referidos a los alcances de los estudios y Expediente técnico del proyecto.

Habiendo incumplido sus funciones específicas como Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural establecidas en los numerales 2, 8, 10 y 15 del artículo 77º del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 007-2016-MDL de 1 de junio de 2016, que estipula: (...) "2. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el proceso de formulación de expedientes técnicos de ejecución de obras, de contratación de consultorías de proyectos (...)", (...) "8. Proponer y supervisar estudios y/o diseños de proyectos de obras pública, y proyectos tendientes a mejorar la infraestructura del distrito", (...) "10. Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos de su competencia, establecidos en el Plan Operativo Institucional y Programas de inversión." y (...) "15. Ejecutar y supervisar los proyectos, de su competencia, contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado. (...)" (**Apéndice n.º 39**).



De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en la Cláusula cuarta de los "Contratos de locación de servicios profesionales, de 1 de agosto de 2016 y 2 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 38**), que estipulan: "(...) desempeñar las funciones con el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de acuerdo a los dispositivos legales amparados por nuestra Constitución Política del Estado, las leyes especiales y Reglamentos internos."-sic-.



Como resultado de la evaluación respecto del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, **Sergio Amado Díaz Mogollón**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad del servicio de consultoría n.º 1¹⁵ no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional, y en relación a los servicios de consultoría n.º 1, 2 y 3 configura presunta responsabilidad civil.



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Se otorgó conformidad y pagó por servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos, pese a no cumplir con los términos de referencia y las condiciones técnicas requeridas; los cuales no fueron utilizados; ocasionando que no se contribuya a mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria; afectando el uso de los recursos públicos y perjuicio económico por S/ 45 000,00", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.



Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Se otorgó conformidad y pagó por servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos, pese a no cumplir con los términos de referencia y las condiciones técnicas requeridas; los cuales no fueron utilizados;



¹⁵ Respecto a los hechos con evidencia de presunta irregularidad de los servicios de consultoría n.º 2 y 3, el servidor fue contratado por Locación de Servicios, por lo que no es posible la aplicación del régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil, conforme lo establece el informe técnico n.º 1464-2017-SERVIR/GPGSC de 27 de diciembre de 2017.

ocasionando que no se contribuya a mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria; afectando el uso de los recursos públicos y perjuicio económico por S/ 45 000,00", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Lucma, se formula la conclusión siguiente:



1. Se aprobó y otorgó conformidad de pago por los de servicios consultorías para la elaboración de los expedientes técnicos denominados: "Mejoramiento de las capacidades técnico - productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad"; "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad"; y "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Santamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad" y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI Angelitos del Cielo del anexo de la Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui, distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - región La Libertad"; pese a que dichos expedientes técnicos presentados no cumplieran con los términos de referencia, estipulaciones contractuales y las condiciones técnicas de la normativa aplicable, toda vez que de la revisión efectuada se advierte que estos contienen información deficiente, incompleta e incongruente, por lo que no podrían ser utilizados; sin perjuicio de ello, a la fecha, dichos expedientes no han sido utilizados en los proyectos previstos.



Afectándose así, la finalidad de lograr un eficiente y adecuado mejoramiento de las capacidades técnico-productivas en el distrito de Lucma, así como, la infraestructura hidráulica y educativa para los caseríos de Pinchaday, Samamuy y Chuquillanqui, respectivamente; todo ello, en mejora de la calidad de vida de la población beneficiaria.



Al producirse los hechos descritos, se ha trasgredieron el inciso a) del artículo 9 y numeral 9.1 del artículo 9 de la Norma A.040, incisos a), b) y c) del artículo 1, artículo 2, incisos a), b) y c) del artículo 3 e incisos a), b) y c) del artículo 4 de la Norma GE.020, expediente técnico de la Norma G.0.40, la tabla 4.2 del acápite 4.4.2 de la Norma E.060, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006, referidos a Educación, componentes y características de los proyectos, definición de expediente técnico y a los requisitos para condiciones especiales de exposición; asimismo, los numerales 3, 12, 13 de los acápites 13.1, 13.2, 13.3, 13.4 y 13.5, numerales 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 del Capítulo II y numeral 2 del acápite 2.1 del Capítulo III, de la Guía de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 173-2016-VIVIENDA, y publicada el 22 de julio de 2016, referidos a los requisitos para la elaboración de proyectos de abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento y a los parámetros de diseño; así como también, la tabla de salarios y beneficios sociales – Pliego Nacional 2016-2017, para



el Operario, Oficial y Peón, de la Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2016 – 2017, entre la CAPECO y la FTCCP, aprobada mediante la Resolución Ministerial n.º 182–2016–TR y vigente desde el 1 de junio de 2016; así también, el numeral 2.1 del acápite 2.1.1, el cuadro n.º 9 y numeral 3.1 del acápite 3.3.1 del apartado 3.3.1.1, de la Norma Técnica para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.º 295-2014-MINEDU de 19 de marzo de 2014, que estipulan la selección de terrenos para locales educativos, aspectos físicos del diseño y criterios de diseño de seguridad en espacios educativos.

Asimismo, se incumplió la Cláusula Cuarta del Contrato de locación de servicios profesionales para la consultoría por la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de las capacidades - técnico productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú – La Libertad" de 3 de junio de 2016, que establecen la obligación como parte del Consultor; la Cláusula Quinta del Contrato por servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos de las obras: "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú – La Libertad de 17 de octubre de 2016, referido a las obligaciones como parte del Consultor; y la Cláusula Sexta del Contrato por servicios de consultoría para elaboración de expedientes técnicos de las obras: "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú - región La Libertad" y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI 'Angelitos del Cielo del anexo de la Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui', distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad" de 24 de octubre de 2016, referido al contenido de los expedientes técnicos.



Igualmente, se incumplió el numeral 1 del acápite 1.2 en sus apartados 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3, 7.2.4, 7.2.5, 7.2.6 y numeral 2, de los Términos de referencia para la Contratación de servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de las capacidades técnico - productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad", referido a los alcances del servicio, expediente técnico y contenido del expediente técnico; el acápite 7.2 de los numerales 8, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, de los Términos de Referencia para la contratación de los servicios de un consultor externo para elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos: "Mejoramiento del sistema de agua potable, del caserío de Pinchaday, distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - región La Libertad", referidos al expediente técnico del proyecto; y el numeral 3, del acápite 7.2, de los Términos de Referencia para la Contratación de los servicios de un consultor externo para la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos: "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E. n.º 2166 del anexo Montegrande, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - región La Libertad" y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI 'Angelitos del Cielo del anexo La Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad", referidos a los alcances de los estudios y Expediente técnico del proyecto.

Tales hechos han ocasionado que no se contribuya a mejorar la calidad de vida de los pobladores beneficiarios; afectando el uso de los recursos públicos y perjuicio económico de S/ 45 000,00 (Cuarenta y cinco mil y 00/100 soles), correspondiente al pago por los servicios consultorías n.ºs 1, 2 y 3 por S/ 30 000,00, S/ 6 000,00 y S/ 9 000,00, respectivamente.

Situación que se originó por el accionar del Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien a razón de su cargo intervino en la aprobación de los expedientes técnicos y la conformidad para proceder con el pago de los servicios de consultoría.
(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucma:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario público de la Municipalidad Distrital de Lucma comprendido en el hecho irregular "Se otorgó conformidad y pagó por servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos, pese a no cumplir con los términos de referencia y las condiciones técnicas requeridas; los cuales no fueron utilizados; ocasionando que no se contribuya a mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria; afectando el uso de los recursos públicos y perjuicio económico por S/ 45 000,00" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra el funcionario público comprendido en el hecho con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Informe técnico n.º 076-2016-MDL/SGDUR/SADM recibido el 9 de junio de 2016 y Términos de Referencia Contratación de servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de las capacidades técnico - productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad", en copia fedateada.
- Apéndice n.º 5: Contrato de locación de servicios profesionales para la consultoría por la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de las capacidades técnico - productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú - La Libertad" de 3 de junio de 2016, en copia simple.
- Apéndice n.º 6: Registro de documentos externos 2016 (Expediente n.º 305-2016 de 9 de junio de 2016), en copia fedateada.
- Apéndice n.º 7: Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de las capacidades técnico - productivas para la producción y transformación de sus productos en el distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad", en copia fedateada.

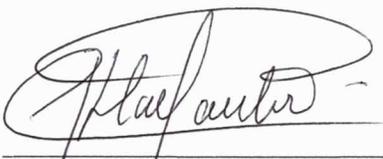
- Apéndice n.º 8: Informe técnico n.º 001-2021-CG/OCI-MPGCH-GMPL de 15 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 9: Informe técnico n.º 099-2016-MDL/SGDUR/SADM recibido el 9 de junio de 2016, en copia fedateada.
- Apéndice n.º 10: Resolución de Alcaldía N° 108-2016-MDL/A de 10 de junio de 2016, en copia simple.
- Apéndice n.º 11: Informe técnico n.º 117-2016-MDL/SGDUR/SADM recibido el 27 de junio de 2016, en copia fedateada.
- Apéndice n.º 12: Comprobante de pago n.º 560 de 8 de julio de 2016, en copia fedateada y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 13: Informe técnico n.º 418-2016-MDL/SGDUR/SADM de 14 de octubre de 2016 y los Términos de Referencia Contratación de los servicios de un consultor externo para elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos: "Mejoramiento del sistema de agua potable, del caserío Pinchaday, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad", en copia fedateada.
- Apéndice n.º 14: Contrato por servicios de consultoría para elaboración de expedientes técnicos de la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú – La Libertad", en copia fedateada.
- Apéndice n.º 15: Carta N° 001-2016-CAVC de 26 de octubre de 2016, en copia simple.
- Apéndice n.º 16: Expediente Técnico: "Mejoramiento del sistema de agua potable del caserío Pinchaday, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad", en copia fedateada.
- Apéndice n.º 17: Informe técnico n.º 463-2016-MDL/SGDUR/SADM recibido el 3 de noviembre de 2016, en copia fedateada.
- Apéndice n.º 18: Resolución de Alcaldía N° 270-2016 MDL/A de 3 de noviembre de 2016, en copia fedateada.
- Apéndice n.º 19: Informe técnico n.º 468-2016-MDL/SGDUR/SADM recibido en el 4 de noviembre de 2016, en copia fedateada.
- Apéndice n.º 20: Comprobantes de pago n.ºs 1079 y 1117 de 8 y 15 de noviembre de 2016, respectivamente, en copia fedateada.
- Apéndice n.º 21: Informe técnico n.º 436-2016-MDL/SGDUR/SADM de 20 de octubre de 2016 y Términos de Referencia Contratación de los servicios de un consultor externo para elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos: "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E N.º 2166 del anexo Montegrande, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - región La Libertad" y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI Angelitos del Cielo del anexo La Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad", en copia fedateada.
- Apéndice n.º 22: Contrato por servicios de consultoría para elaboración de expedientes técnicos de las obras: "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I:E N° 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú-región La Libertad" y "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI "Angelitos del Cielo del anexo" de la Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad" de 24 de octubre de 2016, en copia simple.
- Apéndice n.º 23: Carta N° 001-2016-CAVCH de 17 de noviembre de 2016, en copia simple.
- Apéndice n.º 24: Expediente Técnico "Acabados de aulas y construcción de servicios higiénicos en la I.E N° 2166 del sector Alto Samamuy, del caserío de Samamuy, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad", en copia fedateada.



- Apéndice n.° 25: Expediente Técnico "Construcción de los servicios higiénicos del PRONOEI Angelitos del Cielo en el anexo La Alcantarilla del caserío de Chuquillanqui, distrito de Lucma – provincia de Gran Chimú – región La Libertad", en copia fedateada.
- Apéndice n.° 26: Informe técnico n.° 556–2016–MDL/SGDUR/SADM recibido el 25 de noviembre de 2016, en copia fedateada.
- Apéndice n.° 27: Resolución de Alcaldía N° 294–2016 MDL/A de 30 de noviembre de 2016, en copia fedateada.
- Apéndice n.° 28: Resolución de Alcaldía N° 295–2016 MDL/A de 30 de noviembre de 2016, en copia fedateada.
- Apéndice n.° 29: Informe técnico n.° 597–2016–MDL/SGDUR/SADM recibido el 13 de diciembre de 2016, en copia fedateada.
- Apéndice n.° 30: Comprobante de pago n.° 1224A, en copia simple y comprobante de pago n.° 1224 en copia fedateada ambos de 15 de diciembre de 2016 y comprobante de pago n.° 19 de 11 de enero de 2017, en copia visada y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.° 31: Oficio N° 16 -2021-MDL-GM recibido el 30 junio de 2021 e informe N° 029-2021-MDL-GDUREI/HWRG recibido el 28 de junio de 2021, en copia fedateada.
- Apéndice n.° 32: Carta N° 001-2021-BLM de 1 de julio de 2021, en copia fedateada.
- Apéndice n.° 33: Oficio N° 011-2021-GRLL-GRSE-UGEL-GCH-I.E. I N° 2166- S./D. de 2 de julio de 2021, en copia fedateada.
- Apéndice n.° 34: Oficio N° 19-2021-MDL-GM de 6 julio de 2021 e informe N° 024-2021-MDL/SGT/MPVR recibido el 2 de julio de 2021, en copia fedateada.
- Apéndice n.° 35: Oficio N° 20-2021-MDL-GM recibido el 9 de julio de 2021 e informe N° 092-2021-MDL-GDUREI/HWRG de 8 de julio de 2021, en copia fedateada.
- Apéndice n.° 36: Memorando N° 002-2021-MPGCH/OCI de 20 de julio de 2021 y Hoja Informativa N° 001-2021/OCI-3614-SCE-2 de 19 de julio de 2021, en copia fedateada.
- Apéndice n.° 37: Cédula de comunicación N° 001-2021-CG/OCI-3614-SCE-MDL de 20 de julio de 2021, y evaluación de comentarios o aclaraciones.
- Apéndice n.° 38: Resolución de Alcaldía N° 072-2016-MDL de 3 de mayo de 2016 y Contratos de locación de servicios profesiones suscritos el 1 de agosto de 2016 y 2 de noviembre de 2016, en copia fedateada.
- Apéndice n.° 39: Ordenanza Municipal N° 007-2016/MDL de 1 de junio de 2016, en copia simple y los artículos 76°, 77°, 78° y 79° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) respecto a las funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en copia fedateada.

Cascas, 4 de agosto de 2021.





Karla Jet Llauri Lozada
Supervisor de la Comisión de Control



Johirny Robert Cortijo Sánchez
Jefe de la Comisión de Control



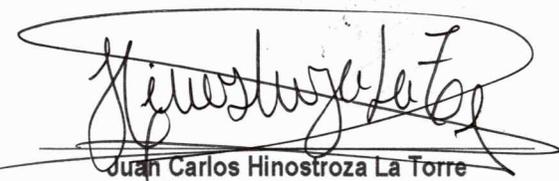
Juan Nazareno Sánchez Torres
Abogado de la Comisión de Control



Gloria Maria Piminchumo Leyton
Integrante de la Comisión de Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cascas, 4 de agosto de 2021.



Juan Carlos Hinojosa La Torre
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Gran Chimú



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

Apéndice n.º 1

000071



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2021-2-3614-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SE OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, PESE A NO CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS; LOS CUALES NO FUERON UTILIZADOS; OCACIONANDO QUE NO SE CONTRIBUYA A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA; AFECTANDO EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PERJUICIO ECONOMICO POR S/ 45.000,00.	Sergio Amado Diaz Mogollón	42166091	Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	03/05/2016	31/07/2016	Designado	(*)	Calle Amatistas Mz. 30 Lt. 19 urbanización La Rinconada, Trujillo, Trujillo, La Libertad.	X		X	
					01/08/2016	31/10/2016	Locador de Servicios			X			
					02/11/2016	31/12/2016	Locador de Servicios			X			

(*) El funcionario no ha activado la casilla electrónica asignada por la Contraloría



Cascas, 5 de agosto de 2021

OFICIO N° 335-2021-MPGCH/OCI

Señor:

Pedro Yobani Rodríguez Abanto

Alcalde

Municipalidad Distrital de Lucma

Calle Tarapacá s/n.º - Plaza de Armas

Lucma/ Gran Chimú/ La Libertad

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.º 015-2021-2-3614-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.º 286-2021-MPGCH/OCI de 8 de junio de 2021.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a los "Servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos sin cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones técnicas requeridas", periodo de 9 de junio de 2016 al 15 de diciembre de 2016, en la Municipalidad Distrital de Lucma a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 015-2021-2-3614-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por HINOSTROZA
LA TORRE Juan Carlos FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-08-2021 15:27:40 -05:00

Documento firmado digitalmente
Juan Carlos Hinostroza La Torre
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Gran Chimú
Contraloría General de la República



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2021-CG/3614

DOCUMENTO : OFICIO N° 335-2021-MPGCH/OCI

EMISOR : JUAN CARLOS HINOSTROZA LA TORRE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PEDRO YOBANI RODRIGUEZ ABANTO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20274239906

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1005

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a los "Servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos sin cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones técnicas requeridas", periodo de 9 de junio de 2016 al 15 de diciembre de 2016, en la Municipalidad Distrital de Lucma a su cargo, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 015-2021-2-3614-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.º 335-2021-MPGCH/OCI
2. informe-1-23[F]
3. informe-24-48[F]
4. informe-49-70[F]
5. informe-71-72[F]
6. informe-73-97[F]



9. informe-148-172[F]
10. informe-173-197[F]
11. informe-198-222[F]
12. informe-223-235[F]
13. informe-236-247[F]
14. informe-248-272[F]
15. informe-273-322[F]
16. informe-323-372[F]
17. informe-373-422[F]
18. informe-423-472[F]
19. informe-473-522[F]
20. informe-523-572[F]
21. informe-573-622[F]
22. informe-623-672[F]
23. informe-673-722[F]
24. informe-723-772[F]
25. informe-773-822[F]
26. informe-823-872[F]
27. informe-873-922[F]
28. informe-923-972[F]
29. informe-973-1004[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 335-2021-MPGCH/OCI

EMISOR : JUAN CARLOS HINOSTROZA LA TORRE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PEDRO YOBANI RODRIGUEZ ABANTO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a los "Servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos sin cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones técnicas requeridas", periodo de 9 de junio de 2016 al 15 de diciembre de 2016, en la Municipalidad Distrital de Lucma a su cargo, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 015-2021-2-3614-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20274239906**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2021-CG/3614
2. Oficio n.° 335-2021-MPGCH/OCI
3. informe-1-23[F]
4. informe-24-48[F]
5. informe-49-70[F]
6. informe-71-72[F]
7. informe-73-97[F]
8. informe-98-122[F]
9. informe-123-147[F]
10. informe-148-172[F]
11. informe-173-197[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **Z4TF002**



14. informe-236-247[F]
15. informe-248-272[F]
16. informe-273-322[F]
17. informe-323-372[F]
18. informe-373-422[F]
19. informe-423-472[F]
20. informe-473-522[F]
21. informe-523-572[F]
22. informe-573-622[F]
23. informe-623-672[F]
24. informe-673-722[F]
25. informe-723-772[F]
26. informe-773-822[F]
27. informe-823-872[F]
28. informe-873-922[F]
29. informe-923-972[F]
30. informe-973-1004[F]

NOTIFICADOR : JOHNNY ROBERT CORTIJO SANCHEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

